

PERIODICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Jorge Morales Barud

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la Reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 1 de Abril de 2009	6a. época	4690
---	--	-----------	------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

ACUERDO AC004/SO/16-XII-08/334.- Por el que se autoriza al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional del Agua, representada por el Organismo de Cuenca Balsas, a fin de que el Municipio de Cuernavaca reciba la zona federal de las siguientes barrancas urbanas de la cuenca del río Apatlaco, para su administración, custodia, conservación y mantenimiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
Pág. 3

ACUERDO AC003/SO/02-I-09/344.- Por el que se integra el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Cuernavaca.
Pág. 7

ACUERDO AC001/SO/15-I-09/345.- Por el que se designa a la Licenciada Nuvia Castañeda Salas como integrante de la Coordinación General del Programa Integral de Entrega-Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca 2006-2009.
Pág. 8

ACUERDO AC004/SO/15-I-09/348.- Por el que se valida la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de diciembre del año 2008.
Pág. 9

ACUERDO AC/006/SO/15-I-09/350.- Por el que se autoriza la denominación de una calle con el nombre de Juan Camilo Mouriño.
Pág. 11

ACUERDO AC007/SO/15-I-09/351.- Por el que se acepta la donación a favor del Municipio de Cuernavaca y de sus Habitantes, que hace el C. Pedro Meyer.
Pág. 13

ACUERDO AC001/SO/27-I-09/352.- Por el que se valida la Cuenta Pública Anual del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.
Pág. 14

ACUERDO AC002/SO/27-I-09/353.- Por el que se autoriza la incorporación del Ayuntamiento de Cuernavaca, al Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa”, para el Ejercicio Fiscal 2009.
Pág. 16

ACUERDO AC003/SO/27-I-09/354.- Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a depositar las Aportaciones Municipales en el Fideicomiso de Alianza para el Campo 2009.
Pág. 17

ACUERDO AC004/SO/27-I-09/355.- Por el que se autoriza la asignación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, a la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, para su operación en el Ejercicio Fiscal 2009, en el Programa de Desarrollo Agropecuario.

.....Pág. 19

ACUERDO AC/005/SO/27-I-09/356.- Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, celebre Contrato de Comodato a Título Gratuito con la Asociación Civil denominada "Mundo Sustentable A.C.", a través de su representante legal, respecto del Aula Ambiental Ubicada en la calle Leandro Valle S/N, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 21

ACUERDO AC006/SO/27-I-09/357.- Por el que se modifican los artículos Primero, Tercero, Noveno Y Décimosegundo del Diverso AC004/SO/20-V-08/203, por el que se autoriza el catálogo de giros del sistema de apertura rápida de empresas (SARE).

.....Pág. 24

ACUERDO AC007/SO/27-I-09/358.- Por el que se autoriza la Expedición de Actas de Nacimiento gratuitas, para estudiantes de Nivel Básico del Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 57

ACUERDO AC001/SO/10-II-09/359.- Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, a celebrar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Estatal Electoral, para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del año dos mil nueve.

.....Pág. 58

ACUERDO AC002/10-II-09/360.- Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de Cuernavaca, a celebrar en nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con la Federación Nacional de Fútbol Rápido A.C., así como con sinergia deportiva Asociación de Fútbol Rápido de Morelos S.C., a través de sus respectivos representantes .

.....Pág. 60

ACUERDO AC003/SO/10-II-09/361.- Por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, para que efectuó los registros necesarios en el presente Ejercicio, a la Cuenta de Resultados anteriores (ejercicios 2006-2007) con el objetivo de obtener una depuración contable de las Conciliaciones Bancarias del Municipio de Cuernavaca; con movimientos correspondientes a Ejercicios anteriores (Ejercicios 2006-2007) con la finalidad de cumplir con los requerimientos de la Auditoría Superior de Fiscalización plasmados en el pliego de observaciones, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.

.....Pág. 62

ACUERDO AC004/SO/10-II-09/362.- Por el que se autoriza que se tenga no como en garantía sino como en erogación y se haga el ajuste a los registros contables, respecto de la observación realizada por la Auditoría Superior de Fiscalización de la Federación, en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, relativo al depósito en garantía no recuperado, a Luz y Fuerza del Centro.

.....Pág. 64

ACUERDO AC005/SO/10-II-09/363.- Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de Cuernavaca, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con "Cinema Planeta A.C.", a través de su Representante Legal.

.....Pág. 68

ACUERDO AC001/SO/20-II-09/364.- Por el que se autoriza la designación del Lic. Sergio Estrada Cajigal Barrera como Cronista del Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como la toma de protesta correspondiente.

.....Pág. 70

ACUERDO AC002/SO/20-II-09/365.- Por el que se autoriza el corte de caja del Municipio de Cuernavaca correspondiente al mes de Enero del 2009.

.....Pág. 72

ACUERDO AC003/SO/20-II-09/366.- Por el que se valida la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, del mes de enero correspondiente al mes de enero del 2009.

.....Pág. 75

ACUERDO AC004/SO/20-II-09/367.- Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, y al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente y Síndico Municipal respectivamente; a celebrar en nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Coordinación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para conjuntar acciones con el objeto de crear el Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 76

ACUERDO AC007/SO/20-II-09/370.- Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, afecte los Recursos Municipales propios por la cantidad que resulte necesaria, a fin de poner en funcionamiento óptimo todas las cámaras de video vigilancia de la ciudad.

.....Pág. 80

ACUERDO AC001/SO/03-III-09/372.- Por el que se autoriza a cubrir el pago correspondiente a la persona moral denominada "Consultora de Estudios y Proyectos del Ambiente, Sociedad Civil (CEPA, S.C.).

.....Pág. 82

ACUERDO AC002/SO/03-III-09/373.- Por el que se autoriza aportar un recurso económico al Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, para el fortalecimiento de la Instancia Municipal de la Mujer.

.....Pág. 83

ACUERDO AC003/SO/03-III-09/374.- Por el que se autoriza el otorgamiento de estímulos a elementos de la Policía Metropolitana, de conformidad con el Acuerdo tomado por el Consejo de Honor y Justicia, de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho.

.....Pág. 85

ACUERDO AC004/SO/03-III-09/375.- Por el que se autoriza al Presidente Municipal Constitucional y/o Síndico Municipal de esta Ciudad, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con la Academia de Ciencias de Morelos (ACMOR).

.....Pág. 86

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 29, 30 FRACCIÓN I, 32, 33 Y 38 FRACCIONES IX Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como uno de sus ejes la sustentabilidad ambiental, la cual refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal, que sea posible mejorar el bienestar de la población actual, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras; por lo tanto, se establece como premisa fundamental para el Gobierno Federal, la estrecha coordinación de las políticas públicas en el mediano y largo plazo, toda vez que la sustentabilidad, sólo puede lograrse con base a la corresponsabilidad y coparticipación de los diferentes órdenes de gobierno, tal y como se determina en el objetivo 8 del eje 4 del Plan Nacional en cita, a fin de lograr una estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la unión, para el desarrollo e implantación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental; a través de ello se reforzará la integralidad y congruencia de las políticas de desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente, así mismo se podrá compartir recursos públicos y promover su mayor eficacia y eficiencia.

Dicho Plan establece, por otra parte, que "El estado debe favorecer y estimular el tránsito del país hacia el desarrollo sustentable, para ello es indispensable, el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como con la participación de los otros poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

La conservación de los ecosistemas y de las especies de la flora y fauna del país, requiere de un mayor conocimiento para lograr su manejo sustentable. Los mecanismos más efectivos para la conservación de la biodiversidad, son el establecimiento de áreas naturales protegidas y los esquemas de manejo sustentable, que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico, por lo que el Plan Nacional en cita, plantea como una de sus estrategias en el eje 4, aumentar la superficie bajo esquemas de conservación, manejo y uso sustentable en el territorio nacional, toda vez que la riqueza natural es un patrimonio de toda la nación, por lo que su utilización sustentable debe suponer beneficios, especialmente para las comunidades poseedoras de dicha riqueza y del conocimiento tradicional asociado a ella. Por esto es prioritaria la protección de los centros de origen de la biodiversidad.

Las barrancas determinan el clima de la ciudad de Cuernavaca debido a la circulación de los vientos anabáticos (son ascendentes y se producen en las laderas de las montañas, durante el día, cuando el sol calienta esas laderas más rápidamente que el valle) y catabáticos (son descendentes y se produce en las laderas de las montañas durante las tardes, cuando dichas laderas se enfrían más rápido que el valle) considerándose a las barrancas como “reguladores térmicos y corredores biológicos”, por lo que resulta de vital importancia llevar actuaciones de custodia, conservación y mantenimiento; sin embargo, el ámbito de competencia municipal en esas acciones se ve limitado, provocando el deterioro de estos ecosistemas en perjuicio del patrimonio natural y de la ciudadanía.

El histórico crecimiento desordenado de la mancha urbana de la ciudad de Cuernavaca, ha conducido a que la mayor parte de la superficie municipal (56.5%) se encuentre ocupada por esta, mientras que la vegetación natural abarca apenas el 25.30% de la superficie del Municipio. Buscando establecer estrategias de conservación y manejo sustentable para lo que aún queda, las autoridades del Municipio, en colaboración con la ciudadanía, a través de un proceso de planeación participativa, asociada a la integración del Programa de Ordenamiento Municipal, han definido la conservación áreas prioritarias, una de las cuales es la llamada área bajo conservación barrancas urbanas de Cuernavaca.

El Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, considera objetivos, estrategias y líneas de acción que permiten avances concretos y tangibles, con la finalidad de tener un Municipio que promueve un esquema de imagen urbana homogénea y atractiva, que refleje una cultura ambiental alta, sustentada y resguardada por las autoridades ecológicas, a efecto de que el Municipio de Cuernavaca, se identifique plenamente como “La Ciudad de la Eterna Primavera”, sustentada en la preservación y mejora de las áreas verdes, las zonas arboladas y sus barrancas, por lo tanto, contempla entre otros objetivos, conservar el medio ambiente y sus servicios ambientales, para una mejor calidad de vida de los Cuernavacenses.

Para lograr el objetivo antes mencionado, el Plan Municipal de Desarrollo, citado en el párrafo que antecede, establece como estrategia la protección, restauración, uso y aprovechamiento de barrancas, cumpliendo la normatividad ambiental.

El Municipio es la célula básica de la estructura gubernamental, ya que en esta se conocen con mayor profundidad los problemas y oportunidades ambientales locales, por lo que están en una situación estratégica para ejercer un efecto directo en la atención a los mismos, por lo que en el seno del Consejo de Cuenca del río Apatlaco, se planteó que los Ayuntamientos de los Municipios aledaños al cauce, desarrollen acciones preventivas y correctivas en la zonas federales del río y de sus principales afluentes y formadores, planteando la posibilidad de que los Municipios tengan la facultad legal para vigilar y ejerce autoridad en dichas zonas.

A fin de lograr dicho propósito, el Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, en la quinta sesión de la Comisión de la Cuenca del río Apatlaco, incorporó en los acuerdos, el compromiso de informar a cada Municipio que participa en dicha Comisión, la posibilidad de concertar un convenio para obtener la administración, custodia, conservación y mantenimiento de dicha zonas federales.

Referente a lo anterior, la Ley de Aguas Nacionales, prevé en su artículo 4 que la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua; a su vez el artículo 9 fracción XXXV de la Ley en cita, dispone que La Comisión Nacional del Agua tiene entre otras atribuciones, realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo.

De acuerdo con lo que establece el artículo 113 de la Ley citada en el párrafo que precede, entre los bienes a cargo de La Comisión Nacional del Agua se encuentra la zona federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional, la que en términos del precepto constitucional invocado y del diverso 117 de la Ley de la materia, se encuentra facultada para convenir con los municipios su custodia, conservación y mantenimiento.

Las zonas federales a cargo de la Comisión Nacional del Agua, presentan características de longitud y superficie considerables, además de encontrarse dispersas en la geografía municipal, lo que dificulta a dicha autoridad su administración, custodia, conservación y mantenimiento, así como la detección de aquellos actos que contraviene la legislación vigente; por otra parte, los hechos contrarios a la normatividad obligan a la intervención de las autoridades locales, las que destinan recursos humanos financieros y materiales para la atención de los problemas, pero su participación en la prevención de los mismos se ve limitada por factores tales como la dualidad de autoridad de estos terrenos, ya que mientras las riberas corresponden al dominio público de la Federación, la atención de los problemas que se presentan en esas zonas urbanas es de competencia local.

De acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptan para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases que señala dicho dispositivo constitucional, entre las que destaca la prevista en el inciso i) de la fracción V, misma que dispone que los Municipios, en los términos de la leyes federales y Estatales relativas, están facultados para celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Por su parte el tercer párrafo del artículo 117 de la Ley Aguas Nacionales, dispone que la Comisión Nacional de Agua podrá convenir con los Gobiernos de los Municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales de corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional.

A su vez dispone el artículo 12 BIS de la Ley citada en el párrafo que precede que en el ámbito de las Cuencas Hidrológicas, regiones hidrológicas y regiones hidrológico-administrativas el ejercicio de la autoridad en la materia y la gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, la Comisión Nacional del Agua las realizará a través de Organismos de Cuenca de índole gubernamental y se apoyará en Consejos de Cuenca de integración mixta en términos de ley.

Por su parte la fracción XXII del artículo 12 Bis 6 de la multicitada Ley de Aguas Nacionales, dispone que los organismos de Cuenca de conformidad con los lineamientos que expida la Comisión, ejercerán dentro de su ámbito territorial de competencia, entre otras atribuciones, realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus fines, así como aquellos que fueren necesarios para la gestión de las aguas nacionales, incluyendo su administración y de sus bienes públicos inherentes, así como de los demás bienes y recursos a su cargo.

Tomando en cuenta la información que antecede, el Ayuntamiento de Cuernavaca, conciente de la importancia de establecer programas para la restauración, protección y conservación de las barrancas urbanas, mismas que además deben convertirse en un atractivo más de la ciudad y no en los desagües de la misma, estima conveniente celebrar el Convenio de Coordinación a efecto de que el Municipio de Cuernavaca, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, lleve a cabo la administración, custodia, conservación y mantenimiento de la zona federal adyacente a la Cuenca del Río Apatlaco, y que consisten en las barrancas conocidas como Ahuatlán, Tonintana, Chiflón de los Caldos, Tzompantle, Chalchihuapan, Atzingo, Tres Labios, Hule, Jiquilpan, Salto Chico San Antón, Chapultepec en el Municipio de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC004/SO/16-XII-08/334

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional del Agua, representada por el Organismo de Cuenca Balsas, a fin de que el Municipio de Cuernavaca reciba la zona federal de las siguientes barrancas urbanas de la cuenca del río Apatlaco, para su administración, custodia, conservación y mantenimiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y relativo a los siguientes tramos:

BARRANCA	TRAMO	LONGITUD (km)
ATZINGO	Tramo1, a partir de la colonia del Bosque hasta 2ª privada margen izquierda de la colonia Lomas de Atzingo y margen derecha calle 16 de Septiembre de la colonia La Tranca. Tramo 2, 1ª privada Río Tenango de la colonia Lomas de Atzingo y Estrella del Sur fraccionamiento Rancho Tetela hasta Paseo Uxmal fraccionamiento La Cañada.	3.4

TONINTANA SIN NOMBRE –MARGEN DERECHO AHUATLAN	Tramo1, pariendo de la calle 16 de Septiembre, ambas márgenes. Tramo2, ambas márgenes frente a los condominios. Tramo 3, ambas márgenes de la barranca donde se ensancha la misma, frente avenida Vía Láctea y del predio La Cañadita.	1.2
TZOMPANTLE	Tramo 1, ambas márgenes de la barranca frente al fraccionamiento Real Tetela hasta frente a la privada Oyamel. Tramo 2, termino de la privada Oyamel hasta la unión con la barranca Ahuatlán.	4.3
CHALCHIHUAPAN	Del paraje las truchas hasta la unión con la barranca San Pedro	4.6
AHUATLAN	Tramo 1, al entrar a la zona urbana del poblado de Tetela del Monte hasta pasando el puente de la avenida Gustavo Petriccioli. Tramo 2, frente a calle Durazno de Lomas de Ahuatlán hasta la calle Xoxocotitla de la colonia Tlaltenango San Jerónimo. Tramo 3, frente a la calle Ahuatlán de la colonia Ahuatlán hasta el puente de la Calle Vieja.	5.7
TRES LABIOS AFLUENTE DE AHUATLAN	Tramo1, al entrar a la zona urbana en ambas márgenes a partir de las colonias Ahuatlán y Tétela del Monte hasta la unión con la barranca Ahuatlán.	0.86
HULE	A partir del callejón Apatlaco de la colonia López Portillo hasta la unión con la barranca el salto de San Antón.	0.5

CHAPULTEPEC	Del nacimiento del manantial a la unión de la barranca Sauces, correspondiente al Fraccionamiento Tabachines en Acapantzingo	1.4
JIQUILPAN AFLUENTE UNO DE AMANALCO (JIQUILPAN	A partir frente de la privada Eucalipto hasta el puente de la avenida Lázaro Cárdenas de la colonia Jiquilpan.	1.2
JIQUILPAN AFLUENTE DOS DE AMANALCO-JIQUILPAN	A partir de la privada eucalipto a su unión con el afluyente uno en la calle acacias.	.56
SALTO CHICO – SAN ANTON	A partir de la avenida Ávila Camacho hasta el puente de la calle Laurel de la colonia Lagunilla.	1.6
CHIFLON DE LOS CALDOS	A partir frente a la calle Ayuntamiento (Puente Chinameca) a su unión con la Barranca San Antón.	2.48

NOMBRE	COORDENADAS DE INICIO		COORDENADAS DE TERMINO		LONGTUD (km)
	X	Y	X	Y	
ATZINGO	471343.91	2096458.10	473 770.47	2094069.48	3.4
SIN NOMBRE – MARGEN DERECHO AHUATLAN (TONINTANA)	472822.59	2095244.84	473 768.34	2094501.49	1.2
CHIFLON DE LOS CALDOS	474530.35	2092798.84	474758.06	2090591.29	2.48
TZOMPANTLE	470410.73	2097657.40	473613.97	2094977.48	4.3
AHUATLAN	470261.21	2098038.39	473884.27	2094365.01	5.7
CHALCHIHUAPAN	471361.27	2098118.16	474016.89	2095277.85	4.6
AMANALCO SUR	475 617.91	2092318.44	477196.95	2088383.30	4.67
CHAPULTEPEC	477943.56	2091901.77	477778.39	2090663.04	1.4
AFLUENTE UNO DE AMANALCO (JIQUILPAN)	474497.84	2095378.07	474837.09	2094207.87	1.2
AFLUENTE DOS DE AMANALCO (JIQUILPAN)	474319.29	2095314.90	474643.23	2094807.3	0.56
AFLUENTE DE AHUATLAN (TRES LABIOS)	470947.19	2097421.83	471712.41	2096990.75	0.86
SALTO CHICO - SALTO DE SAN ANTON	473928.30	2093764.21	474764.58	2090593.28	4.05
EL HULE	473906.81	209231.76	47296.89	2092011.05	0.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado Convenio de Coordinación consiste en establecer las obligaciones y derechos a cargo de las partes, derivado de la custodia, conservación y mantenimiento de las barrancas a cargo del Municipio, respecto de las barrancas descritas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza establecer un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, integrado con cuando menos, por un representante de la Comisión Nacional del Agua, y un representante del Ayuntamiento de Cuernavaca, con sus respectivos suplentes, mismo que tendrá por objeto revisar y evaluar las acciones derivadas del convenio de referencia.

La instalación del comité deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la fecha de firma del Convenio respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El convenio de coordinación entrará en vigor el día de su suscripción y pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por las partes.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las Secretarías de Ayuntamiento, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 358 Y 359 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

Que el presente Gobierno Municipal se ha caracterizado por actuar conforme lo establecen los ordenamientos jurídicos vigentes en nuestro Estado, prueba de ello, es la instalación de diversos consejos que permiten un mejor desempeño de sus funciones.

Tal como lo establece la legislación familiar, en cada Municipio habrá un Consejo Local de Tutelas, integrado por un presidente y dos vocales quienes durarán un año en su encargo, mismos que serán elegidos por los Ayuntamientos en el mes de enero, procurando que los nombramientos recaigan en personas de conocida honorabilidad y que tengan interés de proteger a los incapaces desprotegidos.

Que en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 358 del Código Familiar vigente en el Estado, este Cabildo tuvo a bien aprobar el acuerdo número AC001/SO/22-I-08/160, mediante el cual quedo integrado el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Con la finalidad de efectuar los nombramientos de los integrantes del Consejo Municipal de Tutelas, el Cuerpo Colegiado de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de Cabildo aprobará la integración del Consejo Local de Tutelas del Municipio.

En días pasados, los integrantes de este Ayuntamiento analizaron la curricula de los aspirantes a pertenecer al Consejo Local de Tutelas y se conformó la integración del mismo, emitiendo para tal efecto por escrito la propuesta correspondiente.

Por Lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC003/SO/02-I-09/344

ARTÍCULO PRIMERO.- Se integra el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

1.- C. Paulina Esponda Roque, como Presidenta.

2.- C. Luís Fernando Vizcayno Betanzos, como Vocal.

3.- Arq. Carlos Campos Campos, como Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Local de Tutelas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, tendrá vigencia a partir del dos de enero y hasta el 31 de diciembre del año dos mil nueve, con las atribuciones que para tal efecto le señalan los artículos 358 y 359 y demás relativos y aplicables del Código Familiar del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que sean nombrados los miembros del Consejo Local de Tutelas, deberá informarse al Tribunal Superior de Justicia, a los Jueces de lo Familiar y de Sucesiones de esta Ciudad y del Primer Distrito Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica y demás áreas involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", de la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. JESUS GILES SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SINDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN LX Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, el Cabildo, aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Programa de Integral de Entrega Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca 2006-2009 y se establecen las bases para su operación. Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4670 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho.

Dicho Acuerdo tiene por objeto que la entrega-recepción del Ayuntamiento sea verdaderamente transparente y conforme a una sistematización que permita que la información fluya de manera eficiente, eficaz, legal y coordinada entre la administración pública saliente y la entrante.

Siguiendo con el actuar transparente que ha caracterizado a la presente administración, se determinó la creación de una Coordinación General del Programa de Entrega-Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca 2006-2009, integrada en forma incluyente, por servidores públicos que integran la presente administración, así como por miembros del Cabildo.

El regidor integrante de la Comisión debe ser designado por los integrantes del Cabildo, por lo que, después de haberse analizado las diferentes propuestas, se determinó el Regidor representante.

Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 fracción II del Acuerdo en cita, se designa a la C. Regidora Nuvia Castañeda Salas, como miembro de la Coordinación General del Programa de Entrega-Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca 2006-2009.

ACUERDO:

AC001/SO/15-I-09/345

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA NUVIA CASTAÑEDA SALAS COMO INTEGRANTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA 2006-2009

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la Regidora de Equidad de Género y Planificación y Desarrollo Licenciada Nuvia Castañeda Salas, como miembro de la Coordinación General del Programa de Entrega-Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca 2006-2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y a la Auditoría Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la Regidora de Equidad de Género y Planificación y Desarrollo Licenciada Nuvia Castañeda Salas, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo y mantendrá su vigencia hasta la conclusión del Programa Integral de Entrega-Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca 2006-2009.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, 38, FRACCIÓN LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 45 Y 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS; Y:

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Estatal de Agua Potable; ordenamiento que establece en el artículo 4 fracción XXIII la obligación de los Ayuntamientos de incorporar en la cuenta pública de cada ejercicio fiscal, el informe financiero derivado de la administración, de la construcción, operación, conservación y saneamiento del agua potable, en este caso servicio que es prestado por el citado Organismo Operador.

Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y su instrumentación, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca en coordinación con el Gobierno Municipal de Cuernavaca, trabaja de manera permanente y de acuerdo al programa institucional de agua potable y alcantarillado, en el incremento de la cobertura, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las redes hidráulicas y sanitarias, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, es importante señalar la intensa labor que se desarrolla al interior del Organismo en las áreas comercial, administrativo, jurídico y de coordinación, todas con un servicio de calidad a los usuarios.

Que, dando cabal cumplimiento a lo que establece la legislación aplicable al citado Organismo Descentralizado, mediante sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 14 de enero del 2009, ese cuerpo colegiado aprobó la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2008.

Que atendiendo a que es obligación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca informar a la Administración Municipal de manera oportuna el monto de lo recaudado y la aplicación de los recursos en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2008, es que se presenta la contabilización de los recursos que fueron destinados al cumplimiento de las acciones y objetivos del propio Sistema, los cuales deben ser acordes con lo señalado en la Ley Estatal de Planeación, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y al Plan Municipal de Desarrollo, estableciendo como principal fin el administrar eficientemente los recursos hidráulicos del Municipio con el propósito de hacerlos accesibles a los habitantes, ampliando la infraestructura hidráulica mediante la ejecución de obras en aquellas localidades del Municipio que aún carecen del servicio, de realizar el mantenimiento que requiere la infraestructura hidráulica y sanitaria, de manera que se proporcione al ciudadano un servicio eficiente y de calidad.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo transitorio TERCERO del ACUERDO AC002/SO/18-XII-07/153 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil quinientos ochenta y dos de fecha dos de enero del año dos mil ocho referente a la validación de la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, misma que corresponde al mes de noviembre del ejercicio 2008 y atendiendo a la facultad otorgada al Ayuntamiento del Municipio Cuernavaca dentro de la normatividad aplicable en caso concreto revisando que los recursos presupuestales ejercidos se encuentren debidamente justificados de conformidad con lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Que con fecha 16 de diciembre, se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de noviembre del 2008. Misma que fue remitida en tiempo y forma a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, así como al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficios número DG.DA.00.680/2008, DG.DA.00.682/2008 respectivamente.

Que atendiendo al hecho de que la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, prevé que la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro podrán aplicar los pagos corrientes que reciban de los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de energía eléctrica, a la disminución de adeudos históricos que éstos registren al mes de diciembre del dos mil siete, tomando en cuenta su situación financiera, por lo que con fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, mediante Decreto número mil uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, se autorizó al Municipio de Cuernavaca así como al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, a celebrar con los organismos descentralizados de la Federación referidos, Convenio de Adhesión para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los Municipios, por un término que excede su ejercicio constitucional, así mismo se les autoriza a suscribir los contratos o convenios de prestación de servicios necesarios para dar seguimiento preciso y cumplimiento a dicho fin, y que se deriven de la firma del convenio de adhesión referido en primer término.

Que como consecuencia de lo anterior, y considerando también que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a la fecha tiene un adeudo histórico con el Organismo Descentralizado "Luz y Fuerza del Centro" bastante considerable por concepto de consumo de energía eléctrica en sus diversas instalaciones que utiliza para la prestación de sus servicios, por lo que en su caso, y dado la magnitud de los beneficios que se podrían obtener a favor del propio Sistema, se justifica la contratación del Licenciado Edgar Ivan Hernández Mastache, quien de acuerdo a su currículo, cuenta con la capacidad, la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir en forma satisfactoria con la gestión que se requiere en el presente caso, dado que ha intervenido en diversos asuntos y realizado gestiones de la misma naturaleza en otras Entidades públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC004/SO/15-I-09/348

POR EL CUAL SE VALIDA LA CUENTA PÚBLICA
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, DEL MES DE DICIEMBRE
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de diciembre de 2008, por la cantidad de \$ 9,307.21 (nueve mil trescientos siete pesos 21/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos recaudados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al mes de diciembre del 2008, mismos que ascienden a la cantidad de \$19'173,233.00 (diez y nueve millones ciento setenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los gastos realizados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al mes de diciembre del 2008, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 33'179,092.00 (treinta y tres millones ciento setenta y nueve mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, en la que se incluye sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondientes al mes de diciembre de 2008 es de \$ 2'663,036.13 (dos millones seiscientos sesenta y tres mil treinta y seis pesos 13/100 M.N.)

ARTICULO QUINTO.- En consecuencia se valida la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre del año 2008 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza el pago al Licenciado Edgar Ivan Hernández Mastache por la cantidad de \$1'500,00.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de honorarios derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha veinticuatro de noviembre del 2008 celebrado entre el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca y dicho Profesionista, lo anterior en términos del Decreto número mil uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior de fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN LII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Es importante para la presente administración municipal, otorgar a la ciudadanía cuernavacense un ordenamiento dentro de su territorio; esto se puede concretizar con los trabajos y esfuerzos de la propia población a través de la participación directa de los organismos, consejos o agrupaciones de ciudadanos que reunidos entre si y de manera coordinada con las autoridades municipales se realicen las acciones para obtener los resultados deseados.

Ahora bien, nuestra Ciudad actualmente requiere de que las diversas Colonias, Poblados y en general cualquier asentamiento humano sea regular o no ofrezca una certeza jurídica al encontrarse debidamente identificada a efecto de que cualquier envío, mensajería, correo o comunicación sea de la autoridad o de un particular llegue al destinatario sin mayor problema.

Así pues, en recientes trabajos realizados por los integrantes de la Comisión de Numeración y Nomenclatura, se llevó al seno de dicha Comisión la petición hecha por los vecinos de la Colonia Milpillas, Delegación Miguel Hidalgo, de esta ciudad, en el sentido de cambiar la nomenclatura de la actual Avenida Viaducto, por el de "Avenida Juan Camilo Mouriño Terrazo", siendo analizada por los integrantes de dicha Comisión, la propuesta mencionada.

En ese contexto, y con el ánimo de continuar con la ordenación del territorio municipal en la designación de los nombres de sus vías públicas, de manera Colegiada resolvieron de procedente las propuesta ofrecida. Así, se considera viable el cambio de nomenclatura. La solicitud versa en el sentido de los apoyos que el finado licenciado Juan Camilo Mouriño Terrazo, dio a los habitantes de la Colonia Milpillas, realizando gestiones con la paraestatal PEMEX, a fin de conseguir la anuencia para la construcción sobre ductos de la paraestatal y lograr la construcción de vialidades como la actual Viaducto, lo que trajo innumerables beneficios a los habitantes de la citad colonia.

En tal virtud y a fin de regular la nomenclatura de nuestras calles, se considera procedente someterlo al pleno del Cabildo para que se realicen los trámites legales conducentes, previos al cambio de denominación de la vía pública en comento.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

AC/006/SO/15-I-09/350

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE CON EL NOMBRE DE JUAN CAMILO MOURIÑO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba denominar como "Avenida Juan Camilo Mouriño Terrazo", a la actual Avenida Viaducto, en la Colonia Milpillas, Delegación Miguel Hidalgo, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ubicación, localización y dimensiones de la vía pública de referencia en el artículo que antecede, constarán en los expedientes técnicos que al efecto haya integrado la Comisión de Numeración y Nomenclatura.

ARTÍCULO TERCERO.- El cambio de denominación de la vialidad a que se refiere el presente Acuerdo, no afectará la legalidad de los predios que en ella se ubiquen, ni los derechos de sus propietarios y poseedores, o los documentos que se relacionen.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", del Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

C. C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1818, 1825, 1830 Y 1831 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Nuestra Carta Magna señala al Municipio Libre como un ente investido de personalidad jurídica, pudiendo manejar su patrimonio conforme a la Ley. De la misma forma, la Constitución Local, otorga las mismas facultades y atribuciones, recayendo la representación del Ayuntamiento, en el Presidente Municipal.

Así, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que es el ordenamiento jurídico que contiene la estructura política y administrativa básica de los Ayuntamientos, otorga a sus integrantes, facultades específicas. De esta manera, tenemos que es facultad del Ayuntamiento autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones o para la mejor prestación de los servicios públicos, siendo el Presidente Municipal el facultado para celebrar dichos actos y contratos, con las facultades de un apoderado legal.

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

Señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que el patrimonio municipal se integra con los bienes muebles, inmuebles, posesiones y derechos de dominio público y privado que le pertenezcan al Municipio en propiedad y los que en lo futuro se integren a su patrimonio.

Que Cuernavaca tiene fama internacional de ser "La Ciudad de la Eterna Primavera", y ha sido hogar permanente o sitio favorito de descanso de personalidades nacionales e internacionales; entre ellos, artistas en diversas ramas: pintores, escultores, escritores, compositores, etc.

Que un artista de actualidad, el Fotógrafo Pedro Meyer, ha manifestado el deseo de donar a la ciudadanía de Cuernavaca, para su uso y exhibición, veinte fotografías de gran formato con calidad de archivo, de aproximadamente 112 cm/ 44" ó 152 cm/ 60", por el lado más ancho, que son de su autoría.

Manifiesta el artista, su intención de otorgar las fotografías a manera de legado, a la ciudadanía de Cuernavaca, para que sean usadas y exhibidas sin fines de lucro, quedando éstas a resguardo del Municipio, fuera de comercio alguno, solicitando como compromiso del Ayuntamiento, se les otorgue la conservación debida, quedando como patrimonio cultural de la ciudad.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca ve con agrado y acepta la donación que a favor de los habitantes del Municipio, hará el artista Pedro Meyer, de sus trabajos de fotografía, a fin de que puedan ser vistas por la ciudadanía, sin costo alguno, contribuyendo al enriquecimiento del patrimonio cultural no solo de nuestra Ciudad de Cuernavaca, sino de todo el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

AC007/SO/15-I-09/351

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y DE SUS HABITANTES, QUE HACE EL C. PEDRO MEYER.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se acepta la donación que en favor del Municipio de Cuernavaca y de sus habitantes, hace el C. Pedro Meyer, de los bienes que en seguida se describen:

Veinte fotografías de gran formato con calidad de archivo, de aproximadamente 112 cm/ 44" ó 152 cm/ 60", por el lado más ancho, que son de su autoría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar, a nombre y en representación de esta Ciudad, los instrumentos jurídicos necesarios que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo, así como a la formalización y protocolización de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al donante, C. Pedro Meyer, la aceptación de este Municipio, de la donación que hacen en su favor de los bienes señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, a registrar los bienes señalados en el patrimonio del municipio.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Turismo y Fomento Económico y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, 38 FRACCIÓN LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 45 Y 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y:

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Estatal de Agua Potable; ordenamiento que establece en el artículo 4 fracción XXIII la obligación de los Ayuntamientos de incorporar en la cuenta pública de cada ejercicio fiscal, el informe financiero derivado de la administración, de la construcción, operación, conservación y saneamiento del agua potable, en este caso servicio que es prestado por el citado Organismo Operador.

Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y su instrumentación, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca en coordinación con el Gobierno Municipal de Cuernavaca, trabaja de manera permanente y de acuerdo al programa institucional de agua potable y alcantarillado, en el incremento de la cobertura, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las redes hidráulicas y sanitarias, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, es importante señalar la intensa labor que se desarrolla al interior del Organismo en las áreas comercial, administrativo, jurídico y de coordinación, todas con un servicio de calidad a los usuarios.

Que dando cabal cumplimiento a lo que establece la legislación aplicable al citado Organismo Descentralizado, mediante sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 26 de enero del 2009, ese cuerpo colegiado aprobó la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al ejercicio 2008.

Que atendiendo a que es obligación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca informar a la Administración Municipal de manera oportuna el monto de lo recaudado y la aplicación de los recursos en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2008, es que se presenta la contabilización de los recursos que fueron destinados al cumplimiento de las acciones y objetivos del propio Sistema, los cuales deben ser acordes con lo señalado en la Ley Estatal de Planeación, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y al Plan Municipal de Desarrollo, estableciendo como principal fin el administrar eficientemente los recursos hidráulicos del Municipio con el propósito de hacerlos accesibles a los habitantes, ampliando la infraestructura hidráulica mediante la ejecución de obras en aquellas localidades del Municipio que aún carecen del servicio, de realizar el mantenimiento que requiere la infraestructura hidráulica y sanitaria, de manera que se proporcione al ciudadano un servicio eficiente y de calidad.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo transitorio TERCERO del ACUERDO AC002/SO/18-XII-07/153 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil quinientos ochenta y dos de fecha dos de enero del año dos mil ocho referente a la validación de la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, misma que corresponde al ejercicio 2008 y atendiendo a la facultad otorgada al Ayuntamiento del Municipio Cuernavaca dentro de la normatividad aplicable en caso concreto revisando que los recursos presupuestales ejercidos se encuentren debidamente justificados de conformidad con lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Que con fecha 15 de enero, se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Diciembre del 2008. Misma que fue remitida en tiempo y forma a la Auditoria Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, así como al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficios número DG.DA.00.014/2009, DG.DA.00.016/2009 respectivamente.

Que atendiendo al hecho de que la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, prevé que la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro podrán aplicar los pagos corrientes que reciban de los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de energía eléctrica, a la disminución de adeudos históricos que éstos registren al mes de diciembre del dos mil siete, tomando en cuenta su situación financiera, por lo que con fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, mediante Decreto número mil uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", organo informativo del Gobierno del Estado de Morelos, se autorizó al Municipio de Cuernavaca así como al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, a celebrar con los organismos descentralizados de la Federación referidos, Convenio de Adhesión para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los Municipios, por un término que excede su ejercicio constitucional, así mismo se les autoriza a suscribir los contratos o convenios de prestación de servicios necesarios para dar seguimiento preciso y cumplimiento a dicho fin, y que se deriven de la firma del convenio de adhesión referido en primer término.

Que como consecuencia de lo anterior, y considerando también que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a la fecha tiene un adeudo histórico con el Organismo Descentralizado "Luz y Fuerza del Centro" bastante considerable por concepto de consumo de energía eléctrica en sus diversas instalaciones que utiliza para la prestación de sus servicios, por lo que en su caso, y dado la magnitud de los beneficios que se podrían obtener a favor del propio Sistema, se justifica la contratación del Licenciado Edgar Ivan Hernández Mastache, quien de acuerdo a su currículo, cuenta con la capacidad, la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir en forma satisfactoria con la gestión que se requiere en el presente caso, dado que ha intervenido en diversos asuntos y realizado gestiones de la misma naturaleza en otras Entidades públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC001/SO/27-I-09/352

POR EL CUAL SE VALIDA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el ejercicio de 2008, por la cantidad de \$ 5'555,016.48 (cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil diez y seis pesos 48 /100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos recaudados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al ejercicio 2008, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 177'609,654.00 (ciento setenta y siete millones seiscientos nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los gastos realizados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al ejercicio 2008, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 203'126,800.00 (doscientos tres millones ciento veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, en la que se incluye sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondientes al ejercicio 2008 es de \$ 7'142,881.76 (siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.)

ARTICULO QUINTO.- En consecuencia se valida la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y se autoriza el informe respecto de la aplicación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, del remanente del crédito que por setenta millones de pesos le fue aprobado al Ayuntamiento de Cuernavaca por la XLIX Legislatura, en el Decreto 856 de fecha veintitrés de noviembre del dos mil cinco y por la L Legislatura, en el Decreto 407 de fecha primero de agosto del dos mil siete, para diversas acciones en materia de seguridad pública y programas de desarrollo en materia de agua potable y alcantarillado, teniéndose por cumplimentado el resumen general de acciones señalado, así como la aplicación de los recursos a que se refieren los artículos transitorios quinto, sexto y séptimo del

último de los ordenamientos legales en cita, a las obras y acciones encuadradas en el inciso c) que se refiere al rubro de obras y acciones para el mejoramiento del servicio de suministro de agua potable, ahorro de energía y reducción de tarifas.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza y válida el pago realizado al Licenciado Edgar Ivan Hernández Mastache por la cantidad de \$1'500,00.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de honorarios derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha veinticuatro de noviembre del 2008 celebrado entre el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca y dicho Profesionista, lo anterior en términos del Decreto número mil uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a remitir el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIONES VIII, IX, XXIV Y LX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, conecedor de los retos que existen en el país, implementó el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", con la finalidad de reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades para que todos los mexicanos mejoren su calidad de vida, aplicando siempre los principios de equidad e inclusión social, tal y como lo establece la Constitución, otorgando a los beneficiarios un apoyo económico complementario a su ahorro y a la de los gobiernos estatales y/o municipales, para adquirir, edificar, ampliar o mejorar su vivienda.

Que la Cámara de Diputados, mediante la aprobación de la legislación y presupuestos correspondientes, es la encargada de señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, mismos que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), establece los criterios oficiales, para el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación, entre otros, acordando para esto la modificación de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Que de conformidad con los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo en sus numerales 5.4.1. del Programa Sectorial de Desarrollo Urbano y Obras Públicas al mejorar la infraestructura urbana en atención a necesidades prioritarias de la ciudadanía, con apego a la normatividad aplicable.

Que la actual administración del Municipio de Cuernavaca, ha demostrado que su principal interés ha sido y será velar por el beneficio de los grupos más vulnerables que se encuentran asentados en las diferentes zonas de este municipio, buscando siempre y en todo momento, las obras y programas en los tres ordenes de Gobierno que conlleven al mejoramiento y desarrollo de una vivienda, mejorando las condiciones de una vida digna.

Así, en apoyo a la superación de la pobreza y con el fin de coadyuvar a la adquisición de viviendas dignas, este Ayuntamiento considera necesario y muy importante, la incorporación al Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Tu Casa, autorizando la aportación de los recursos que corresponden, así como autorizar al Presidente Municipal para la firma de los instrumentos jurídicos necesarios que se deriven de la incorporación al citado programa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO

AC002/SO/27-I-09/353

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, AL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la incorporación del Ayuntamiento de Cuernavaca al Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2008. En consecuencia, se aprueba destinar la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), como aportación del Municipio de Cuernavaca al Programa señalado, conforme a los planes de trabajo y reglas de operación previamente estipulados en la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir, a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, todos los instrumentos jurídicos necesarios que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo, con autoridades de carácter federal, estatal o municipal, así como instituciones públicas, privadas o con particulares.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Humano y Social, Tesorería Municipal y Sindicatura Municipal, para llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios para realizar la tramitación de los puntos primero y segundo del presente acuerdo, así como el seguimiento de incorporación y ejecución al Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa".

ARTÍCULO CUARTO.- Asimismo, se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Humano y Social, a la Tesorería Municipal, a realizar los demás trámites conducentes para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", del Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEL ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38 FRACCIÓN IX, XXIII, LX Y 41 FRACCIÓN IX, XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

Que toda obra y acción que realice el Gobierno habrá de desprenderse del Plan Municipal de Desarrollo y contemplarse en el Programa Operativo Anual de cada dependencia y Entidad, y dará sustento al presupuesto que se le autorice.

Bajo esa tesitura, el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca para el periodo constitucional 2006 – 2009, establece como acción prioritaria, el proporcionar asistencia social a los grupos de población con mayores carencias en el Municipio, aunado a que dentro de los programas sectoriales, especiales e institucionales que menciona dicho plan, se encuentra el “Programa Sectorial de Turismo y Fomento Económico”, como una línea de acción, en apoyo a los productores del sector rural.

En ese sentido, esta administración municipal tiene la plena convicción de contribuir al incremento de los bienes de capital estratégicos de la población rural y pesquera a través del apoyo subsidiario a la inversión en regiones y unidades económicas rurales, para la realización de actividades de producción primaria, sanidad e inocuidad, procesos de agregación de valor y acceso a los mercados, así como actividades productivas del sector rural en su conjunto, en aras de fomentar el desarrollo integral del sector rural sustentable, el cual redunde en mayor calidad de vida de nuestros productores agropecuarios.

En ese orden de ideas, el sector rural del Municipio de Cuernavaca, pretende verse beneficiado a través del “PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS” DE LOS RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES 2009.

Derivado de lo anterior se solicita que la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos, proporcionen recursos económicos en pro del sector rural y productivo de nuestro municipio, resultando necesario emitir el presente Acuerdo, a fin de que el Cabildo autorice al Ciudadano Presidente Municipal de Cuernavaca, a suscribir el “Anexo de Ejecución del Anexo Técnico para la ejecución Federalizada de Desarrollo Rural”, “Programa para la Adquisición de Activos Productivos” y con ello estar en la posibilidad legal de poder recibir recursos económicos destinados exclusivamente para el fortalecimiento del sector agropecuario de nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

AC003/SO/27-I-09/354

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A DEPOSITAR LAS APORTACIONES MUNICIPALES EN EL FIDEICOMISO DE ALIANZA PARA EL CAMPO 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la aportación de recursos por parte del Municipio de Cuernavaca, en el Fideicomiso de Alianza para el Campo, mismoS que son del orden de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N), de los cuales el 50% será aportación municipal, siendo estos de \$5, 000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N) y el resto provendrán de recursos para la ejecución Federalizada de Desarrollo Rural en el Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2009, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a signar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el “Anexo de Ejecución del Anexo Técnico para la Ejecución Federalizada de Desarrollo Rural Municipalizado, así como los demás actos jurídicos necesarios que se deriven de la aprobación del presente, con cualquier autoridad de nivel federal, estatal o municipal, así como con instituciones públicas, privadas y particulares.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que en el caso de que haya recursos adicionales o remanentes del Programa, pueda convenir conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, en términos del artículo Décimo Noveno del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Turismo y Fomento Económico y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo “General Emiliano Zapata Salazar” del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación en Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

LIC. JESUS GILES SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SINDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEL ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38 FRACCIÓN XXIII, LX Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la presente Administración Municipal, tiene como objetivo el implementar las acciones necesarias con la finalidad que se incremente la actividad productiva y económica en el sector agropecuario.

Bajo esa tesitura, el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca para el periodo constitucional 2006 – 2009, establece como acción prioritaria, el proporcionar asistencia social a los grupos de población con mayores carencias en el Municipio, aunado a que dentro de los programas sectoriales, especiales e institucionales que menciona dicho plan, se encuentra el "Programa Sectorial de Turismo y Fomento Económico", como una línea de acción, en apoyo a los productores del sector rural.

A su vez, el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) otorga a los Municipios recursos que se invertirán incrementando la productividad económica en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo en la rama agropecuaria, así como al comercio, industria y servicio que previamente se aprueben por el Ayuntamiento, según lo estipulado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 4660 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil ocho.

En el Periódico Oficial en mención, se publicó el Decreto Numero Mil Cincuenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, mismo que como Anexo 14, contiene el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), en el que se señala el porcentaje y monto de los recursos asignados a los Municipios, correspondiendo a Cuernavaca, la cantidad de \$2'217,000.00 (Dos millones doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N).

Atento a lo anterior, y toda vez que es atribución y facultad del Ayuntamiento regular las actividades agropecuarias dentro del Municipio de Cuernavaca, La Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) otorga al Municipio la atribución de particular directamente en las acciones de Fomento al Desarrollo Rural en su territorio, profundiza la orientación federalista, reconocimiento que los actores locales rurales son los mejores posicionados para identificar los problemas del desarrollo rural, ya que son quienes los viven mas directamente; así mismo establece una estructura de participación social en la planeación del desarrollo rural a través de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable a nivel Municipal, Distrital, Estatal y Nacional, con esto podemos decir que cada año con este recurso se fortalece la actividad agropecuaria en los ejidos de Cuernavaca.

En tal virtud, es necesario y procedente asignar los recursos que el FAEDE otorga al Ayuntamiento de Cuernavaca, a la Secretaria de Turismo y Fomento Económico, para que a su vez, se designe a programas de desarrollo agropecuario, en la forma y términos que señale la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

AC004/SO/27-I-09/355

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO, PARA SU OPERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la asignación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, a la Secretaria de Turismo y Fomento Económico, para su operación y aplicación en el ejercicio Fiscal 2009, en el programa de Desarrollo Agropecuario, mismo que ascienden a \$2'217,000.00 (Dos millones Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban en consecuencia las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Cuernavaca, por la cantidad de \$2'217,000.00 (Dos millones Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos mencionados serán ejercidos con estricto apego a la normatividad vigente en la materia, así mismo se invertirán incrementando la productividad económica, única y exclusivamente en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar, a nombre y en representación de éste Ayuntamiento, los actos jurídicos necesarios que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo, con todo tipo de autoridades federales, estatales o municipales, así como instituciones públicas, privadas y con particulares.

ARTÍCULO QUINTO.- Se crea un Fondo de Apoyo con ingresos propios para los comerciantes del Centro Histórico que resultaron afectados en sus ventas, con los trabajos de remodelación efectuados en el Centro Histórico, hasta por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos, 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Turismo y Fomento Económico y a las demás dependencias involucradas a realizar los tramites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación en Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", del recinto Municipal de Cuernavaca, a los veintisiete días, del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. JESUS GILES SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SINDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX, XXVII, LXII Y XLIV, 41 FRACCIONES IX y XXXIII, 111 Y 119 FRACCIONES II, 5 Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y 2, 3, 4, 8, 9, 10, 16, 26 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el objetivo 14, estrategia 14.1 del eje 4 "Sustentabilidad Ambiental", que se debe de construir una visión de la educación formal y no formal en pro de la sustentabilidad ambiental que fomente actitudes y comportamientos favorables que permitan garantizar el bienestar actual y futuro de todos los mexicanos, la formación de capacidades; el impulso a la investigación y la innovación científica y tecnológica. Así mismo en la estrategia 14.2 se establece que se requiere fomentar una mayor participación ciudadana en la atención de la problemática ambiental mediante proyectos que ayuden a generar conciencia social e instrumentar mecanismos de política que den a conocer y lleven a valorar la riqueza natural del país.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, establece que la base de un crecimiento sustentable con visión integral de largo plazo, deviene del hacer compatible el crecimiento económico con el cuidado ambiental, el desarrollo de la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo social, que se expresa en una creciente capacidad de la economía local para crear riqueza que redunde en bienestar de sus habitantes.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, considera objetivos, estrategias y líneas de acción que tienen como finalidad mantener un municipio con una imagen urbana homogénea y atractiva, que se refleje en una cultura ambiental alta, sustentada y resguardada por las autoridades ecológicas, basada en la preservación y mejora de las áreas verdes, las zonas arboladas y sus barrancas; por lo tanto, contempla entre otros objetivos, conservar el medio ambiente y sus servicios ambientales para una mejor calidad de vida.

Que para lograr lo mencionado en el párrafo que antecede, se establece como estrategia, fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana, a través de diversas líneas de acción, entre las que destacan, la generación de espacios de participación ciudadana en los ámbitos de competencia ambiental municipal, promoviendo y aplicando tecnologías que aprovechen de manera eficiente los recursos naturales, incluyendo de manera sistemática a la sociedad en los programas de gobierno, reconociendo y promoviendo los grupos autogestivos con trabajo ambiental en el municipio, fomentando, elaborando y ejecutando proyectos de manejo de residuos sólidos en los edificios públicos, vías públicas, escuelas, mercados y plazas públicas.

Que mediante el acuerdo de cabildo no. AC003/SE/26-X-07/134 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil siete, se aprobó la adquisición de un bien inmueble destinado a lo que sería el "Parque Público de Cuernavaca"; por lo que en relación a lo autorizado en el acuerdo señalado con antelación a través de la escritura pública no. 197,705 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO) de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda Notario Público no. Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en el acto jurídico "C", se hizo constar la compraventa del predio urbano marcado con el número 204 de la Calzada de Leandro Valle, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral no. 1100-02-003-003, bien inmueble que se destinaría a "Parque Público", atendiendo a lo dispuesto en la cláusula quinta del multicitado acto jurídico "C".

Que por lo tanto, esta administración municipal, ocupada y consiente de la necesidad de crear un espacio educativo para fomentar actitudes y valores de la ciudadanía sin distinción de edad, condición social y de capacidades diferentes, el veintidós de enero del año dos mil ocho, durante

reunión ejecutiva de trabajo y dentro del más amplio marco de colaboración, el Ejecutivo del Estado y el Municipal se comprometieron a generar un espacio en donde los objetivos en materia ambiental puedan consolidarse, determinándose la creación del proyecto denominado "Aula Ambiental".

Que para dar atención a lo manifestado en el párrafo anterior, se llevó a cabo la construcción del Aula Ambiental con recursos propios del Municipio, en el predio adquirido para la construcción del "Parque Público" descrito en líneas que preceden y que mediante convenio de coordinación celebrado con el Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" no. 4662 de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, se llevó a cabo el equipamiento del Aula Ambiental de referencia.

Que con el propósito de darle una mejor utilidad y vida al Aula Ambiental de referencia, y con la finalidad de fomentar la investigación, la difusión y la formación de recursos humanos a través de la educación ambiental que permita y traiga consigo el desarrollo sustentable de este municipio, se considera importante y trascendente otorgar en comodato el Aula Ambiental a la asociación civil denominada "Mundo Sustentable".

Que con fecha veintidós de junio del año dos mil cuatro, se constituyó la asociación civil denominada "Mundo Sustentable A.C.", cuyo objeto social entre otros, es promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire, del suelo y la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Que para poder otorgar en comodato la referida Aula Ambiental, es necesario previamente autorizar la desincorporación de su dominio público al privado, para que los particulares en este caso la asociación civil "Mundo Sustentable A.C.", se encuentre en posibilidad de darle un mejor uso y mantenimiento, originándose con ello una buena imagen y con ello fortalecer la relación de la autoridad con la ciudadanía.

Que como consecuencia de lo antes mencionado, se autoriza la desincorporación del dominio público y para formar parte de los bienes que se consideran del dominio privado, en atención a lo señalado por el artículo 10 de la Ley General de Bienes de Estado de Morelos, en relación con lo dispuesto por el artículo 119 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

AC/005/SO/27-I-09/356

MEDIANTE POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CELEBRE CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "MUNDO SUSTENTABLE A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL AULA AMBIENTAL UBICADA EN LA CALLE LEANDRO VALLE S/N, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público a dominio privado, del bien inmueble propiedad del Municipio, identificado con la clave catastral no. 1100-02-003-003, ubicado en el predio urbano marcado con el número 204 de la Calzada de Leandro Valle, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, aprobándose el cambio de uso y destino a efecto de que se constituya en el mismo, un Aula Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de Cuernavaca a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contrato de comodato a título gratuito con la asociación civil denominada "Mundo Sustentable A.C." a través de su representante, respecto de bien inmueble señalado en el artículo que antecede, para la constitución de un Aula Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto del contrato de comodato será entregar el uso a título gratuito del Aula Ambiental y el predio en que se ubica, a la Asociación Civil "Mundo Sustentable A.C.", con la finalidad de fomentar la investigación, la difusión y formación de recursos humanos a través de la educación ambiental que permita y traiga consigo el desarrollo sustentable del municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO CUARTO.- El instrumento jurídico en cuestión, deberá estipular lo siguiente:

1.- El objeto del contrato de comodato será el fomentar la investigación, la difusión y formación de recursos humanos a través de la educación ambiental que permita y traiga consigo el desarrollo sustentable del municipio de Cuernavaca.

2.- La vigencia del contrato de comodato no excederá de quince años a partir de la suscripción del citado instrumento legal, mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes contratantes.

3.- Dentro de los 60 días siguientes de haber recibido en comodato el Aula Ambiental digital, se deberá de integrar un órgano colegiado que estará conformado por académicos, investigadores y ciudadanos interesados en lo referente a la materia ambiental, así como invariablemente deberá ser parte de este órgano colegiado un representante designado por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y del Municipio de Cuernavaca respectivamente.

4.- El comodatario dentro de sus objetivos y funciones deberá encaminar y efectuar acciones que tengan como finalidad la integración de las políticas que sean establecidas tanto por la Agenda 21, como por el Programa de Ordenamiento Ecológico de Territorial del Municipio y por la Agenda Estratégica de Desarrollo Sustentable.

5.- El comodatario por si mismo o por un tercero podrá usufructuar los espacios físicos disponibles con que cuente el Aula Ambiental, lo anterior con el objeto de generar recursos para hacer autofinanciable el sostenimiento del Aula Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- La cafetería que se encuentra al interior del bien inmueble en que se ubica el Aula Ambiental, se asignará en arrendamiento, en los términos que determine el Ayuntamiento, conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Director de Patrimonio Municipal para que se haga la anotación en el libro de Registro del Patrimonio Inmobiliario como consecuencia de la modificación del dominio del citado bien inmueble, y los demás trámites derivados de este acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Consejería Jurídica, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo, en atención a sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 38 FRACCIONES III, IX, Y LX, 41 FRACCIONES IX Y XXXIV, Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de julio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el Acuerdo por el que se ratifica el diverso aprobado en sesión de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2004, mediante el cual se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y se aprueba la celebración del Convenio Específico al Convenio de Coordinación para brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria, por el que se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, que celebran el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado y por otra parte el Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el primero de septiembre del 2004.

Que al Acuerdo mencionado en el considerando anterior se le asignó el número AC004/SO/20-V-08/203, mismo que se reproduce aquí únicamente como referencia.

Que el Artículo Segundo de dicho ordenamiento establece, por un lado, un Catálogo de Giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de 53 giros y, por el otro, que el Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, revisará cada seis meses el Catálogo de Giros SARE y que, como resultado de dicha revisión, el catálogo podrá, en su caso, reducirse o incrementarse en cuanto se refiere al número de actividades económicas que lo integran.

Que, atendiendo a lo dispuesto por el ordenamiento antes mencionado, se constituyó un grupo de trabajo compuesto por representantes de las Secretarías de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, para tratar lo relativo a aspectos de protección civil, vialidad y Tránsito; Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, por lo que respecta a afectación ecológica y al medio ambiente; Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en materia de uso de suelo y Turismo y Fomento Económico, en lo relativo a la licencia de funcionamiento. Dicho grupo de trabajo analizó 267 actividades económicas, de las cuales las dependencias involucradas emitieron opinión favorable respecto de 201 giros en total, 119 del sector comercio, 75 de servicios y 7 industriales.

Que al resultado del trabajo efectuado según se describe en el considerando anterior, se le denominará, en adelante, Primera Revisión del Catálogo de Giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Que es necesaria la aprobación expresa del Catálogo de Giros SARE, y el resultado de la revisión referida, ya que sólo las actividades económica que en él se incluyan serán sujetas a los beneficios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, tomando en cuenta que su autorización no implica riesgo para la salud o al medio ambiente y que los establecimientos que se instalen a su amparo podrán iniciar operaciones en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del momento en que sean satisfechos los requisitos legales y documentales que correspondan.

Por lo anterior será necesario que, previa aprobación de este Cuerpo Colegiado, se cuente con el visto bueno de los titulares de las Secretarías de Turismo y Fomento Económico y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quienes habrán analizado por sí y por conducto del personal competente, que los giros considerados en el Catálogo de Giros SARE, reúnan los requisitos para serlo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC006/SO/27-I-09/357

POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, NOVENO Y DÉCIMOSEGUNDO DEL DIVERSO AC004/SO/20-V-08/203, POR EL QUE SE RATIFICA EL DIVERSO APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) Y SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y PRO OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los artículos Primero, Tercero, Noveno y Décimo Segundo del diverso AC004/SO/20-V-08/203, por el que se ratifica el diverso aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2004, mediante el cual se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y se aprueba la celebración del Convenio Específico al Convenio de Coordinación para brindar Asesoría Técnica en materia de Mejora Regulatoria, por el que se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, que celebran el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado y por otra parte, el Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el primero de septiembre del 2004, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el Catálogo de Giros SARE, en los términos que se describen a continuación:

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
1	ABARROTES AL POR MENOR/MISCELÁNEA/TENDAJÓN	461110	Comercio	T	Comercio al por menor de abarrotes, productos enlatados, de higiene personal, de aseo para el hogar y bebidas no alcohólicas, sin renta de máquinas de juego.	Cremería, embutidos, condimentos, pronósticos deportivos, pilas, tarjetas telefónicas, agua purificada, productos farmacéuticos que no requieran receta médica, carnes frías, derivados de la leche, renta de teléfono, piñatas, novedades mínimas y útiles escolares al por menor. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
2	TRAJES DE BAÑO Y ACCESORIOS PARA PLAYA	46321	Comercio	T	Venta de accesorios para playa, bronceadores, salvavidas infantiles, camas flotantes, trajes de baño, lentes y lo relacionado.	Venta de recuerdos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
3	ACUARIO	11251	Comercio	T	Venta y exhibición de peces, peceras, venta de alimento y accesorios.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H2,H4, H6, CU, CUA, CUB, CB
4	AGENCIA DE TELEFONÍA CELULAR	466212	Comercio	T	Venta, exhibición y reparación de teléfonos celulares, radio localizadores y sus accesorios así como venta de tarjetas telefónicas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
5	AGUAS FRESCAS, PALETAS Y HELADOS	311520	Comercio	T	Venta y elaboración aguas frescas, paletas y helados.	Venta de refrescos y bebidas no alcohólicas.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
6	AIRE ACONDICIONADO	238222	Comercio		Venta de equipos de aire acondicionado.	Venta de refacciones y accesorios para equipos de aire acondicionado y servicios de reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Solo venta por catalogo y superficie hasta 25 m2.	C, CU, CUA
7	APARATOS, ARTÍCULOS Y REFACCIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS PARA EL HOGAR	466112	Comercio		Venta de aparatos electrónicos, eléctricos, línea blanca e instrumentos de medición. Incluye refacciones, accesorios y reparaciones.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES
8	APLICACIÓN Y VENTA DE IMPERMEABILIZANTES	467112	Comercio		Servicio de aplicación y venta de impermeabilizantes.	Venta de accesorios y mantenimiento de albercas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2 que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	C, CU, CUA, CB, SCP
9	TIENDA DE ARTESANÍAS	465914	Comercio	T	Venta de productos elaborados de alfarería, palma, piel, cuero, cerámica, orfebrería, madera, cuerno de toro y otros materiales hechos a mano como sombreros y los elaborados con hilo de hamaca.	Compra-venta de conservas y dulces típicos. Demostración de la elaboración de estos artículos a baja escala. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES
10	ARTÍCULOS Y/O PRODUCTOS DE BELLEZA	465111	Comercio	T	Venta de cosméticos y perfumería, peines, espejos, rizadoros, uñas postizas, limas, ceras y accesorios.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES
11	ARTÍCULOS PARA CHARROS Y VAQUEROS		Comercio		Venta de ropa y accesorios para charros y vaqueros, como botas, sombreros y hebillas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
12	ARTÍCULOS DE DECORACIÓN	466311	Comercio		Venta de alfombras, persianas, cortinas, cortineros, papel tapiz y similares. Servicio de instalación y reparación de artículos relacionados.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2 que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES,
13	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	467114	Comercio		Venta de productos y accesorios de limpieza para uso doméstico. Sin elaboración y fabricación.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
14	ARTÍCULOS DE PIEL	463213	Comercio	T	Venta de productos y accesorios de piel y cuero.	Artículos para la limpieza de los productos de piel y cuero. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
15	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO	46611	Comercio		Venta de artículos de plástico, como recipientes para la cocina, objetos decorativos para el hogar y personales.	Venta de artículos de cristal para el hogar. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
16	ARTÍCULOS ESOTÉRICOS	465919	Comercio	T	Venta de artículos esotéricos.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
17	ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	812910	Comercio	T	Venta de equipo y material fotográfico y sus accesorios, incluye servicios de microfilmado y revelado.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
18	ARTÍCULOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	465215	Comercio	T	Venta de artículos magnetofónicos y musicales.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
19	ARTÍCULOS PARA BEBES	432112	Comercio		Venta de ropa, accesorios y juguetes para bebés.	Venta de accesorios didácticos, de desarrollo y entretenimiento, además de muebles, libros y revistas especializados en bebés. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
20	ARTÍCULOS PARA COSTURA	466112	Comercio		Venta de artículos para costura. Incluye venta y reparación de maquinas de coser, refacciones, aceites.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
21	ARTICULOS PARA DIBUJO	435312	Comercio		Venta de lienzos, pinturas, brochas, compas, escuadras, restridores y papelería para dibujo.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
22	ARTÍCULOS RELIGIOSOS	465913	Comercio	T	Venta de artículos religiosos.	Venta de veladoras, libros y revistas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
23	ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA RADIO - COMUNICACIÓN	469210	Comercio		Venta de artículos, accesorios para radio - comunicación.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
24	ARTÍCULOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS	434111	Comercio		Venta de materiales y herramientas para el campo. No incluye venta de maquinaria ni fertilizantes.	Venta de alimentos balanceados. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
25	AUDÍFONOS PARA SORDERA		Comercio		Venta de accesorios y servicio de reparación	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
26	BÁSCULAS Y BALANZAS	435319	Comercio		Venta de básculas y balanzas.	Servicio de reparación de básculas y balanzas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2 que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
27	BAZAR	466313	Comercio		Compra-venta de artículos varios, a excepción de productos químicos de limpieza ni alimentos.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2 que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES,
28	BICICLETAS	465212	Comercio		Venta de bicicletas, accesorios y refacciones. Sin reparación.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
29	BILLETES DE LOTERÍA O SORTEOS VARIOS/EXPENDIO DE PRONÓSTICOS	713291	Comercio	T	Venta de billetes de lotería y sorteos.	Venta de tarjetas telefónicas, agua embotellada, refrescos y botanas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
30	BLANCOS	463112	Comercio		Venta de ropa de cama, baño y mantelería.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
31	BOLSAS DE POLIETILENO		Comercio		Venta de bolsas de polietileno.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
32	BONETERÍA/MERCERÍA	463113	Comercio		Venta de cierres, encajes, hilos, estambres, hilazas, botones y artículos relacionados para la costura.	Servicio de arreglos de costura. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
33	BOTANAS Y FRITURAS	461190	Comercio		Venta de botanas empaquetadas y/o a granel. No incluye la elaboración.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
34	BOUTIQUE / TIENDA DE ROPA PARA DAMA Y CABALLERO	463213	Comercio		Venta de ropa y accesorios de vestir como sombreros, cinturones, mascadas, bolsos, artículos de piel y cuero.	Compra-venta de bisutería, zapatería, perfumería y lencería. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
35	CAFÉ Y SUS DERIVADOS		Comercio		Compra-venta de café sin preparar y sus derivados.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
36	CARNICERÍA	431121	Comercio		Venta al público de carnes rojas y sus derivados.	Venta de verduras y condimentos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
37	COCOS DE AGUA	461150	Comercio		Venta de cocos y sus derivados. Sin venta de bebidas alcohólicas. Sin invadir vía pública.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
38	CONSERVAS	431193	Comercio		Compra-venta de conservas al menudeo. No incluye preparación.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
39	CONSERVAS (MERMELADAS, EMBUTIDOS, ENCURTIDOS Y SIMILARES)		Comercio		Elaboración casera y venta de alimentos en conserva.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
40	CINTAS ADHESIVAS, FLEJES Y SOPORTES		Comercio		Venta de material para empaque, cintas, maskin tape, diurex, papel engomado, película estirable y todo tipo de soportes.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
41	CREMERÍA	461160	Comercio		Venta de crema, queso, yogurt, y demás productos derivados de la leche. Sin venta de bebidas alcohólicas.	Venta de embutidos, condimentos, carnes frías y productos enlatados. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
42	CHICHARRONERIA	722212	Comercio		Venta de chicharrón y carne cocida de puerco.	Venta de derivados del puerco como longaniza, chorizo, embutidos, jamones. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
43	DISCOS, CASSETES Y VIDEOS/TIENDA DE DISCOS	465211	Comercio		Compra-venta de discos compactos, cassetes y fonogramas originales.	Compra-venta de películas originales. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
44	DISTRIBUIDORA DE ABRAZADERAS		Comercio		Venta y distribución de todo tipo de abrazaderas nacionales o importadas industriales, automotrices y especiales.	Venta de flejes y hebilla de acero, Conexiones rápidas para manguera, cinchos de plástico y acero. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
45	DISTRIBUIDORA DE GANCHOS	435319	Comercio		Venta de ganchos para ropa y/o con contornos humanos de plástico, metal y madera.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
46	DROGUERÍA, HIERBERÍA Y HOMEOPÁTICA	464113	Comercio		Venta de productos farmacéuticos, hierbas medicinales, productos homeopáticos, productos de medicina alternativa y aromaterapia.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H2,H4,H6, CU, CUA, CUB, CB

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
47	DULCERÍA	431180	Comercio		Compra-venta de dulces, golosinas, botanas, chocolates envasados, empaquetados, etiquetados y con envoltura o a granel. Sin fabricación.	Compra-venta de artículos para fiestas y materias primas para la elaboración de gelatinas y pasteles. Oficinas para la administración del propio establecimiento	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
48	ELABORACIÓN DE GALLETAS CASERAS		Comercio		Elaboración y venta de galletas caseras.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
49	ELEVADORES	435419	Comercio		Venta e instalación de elevadores.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Solo venta por catalogo y superficie hasta 25 m2.	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
50	EQUIPO DE CÓMPUTO	466211	Comercio		Compra-venta de equipos de cómputo, consumibles y accesorios.	Servicio de reparación y ensamblado. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
51	EQUIPOS DE SEGURIDAD	435419	Comercio		Compra-venta de equipo de seguridad como botas, caretas, señalizaciones, extinguidores, botiquines, mascarillas, ropa y demás aprobadas y requeridas por Protección Civil.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
52	ESTANQUILLO DE REVISTAS USADAS	466410	Comercio		Compra-venta de revistas usadas y/o de ediciones pasadas.	Compra-venta de libros, tarjetas coleccionables y telefónicas, refrescos embotellados, frituras, dulces, chocolates al menudeo. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
53	ESTUDIO FOTOGRÁFICO/FOTO ESTUDIO	812919	Comercio		Servicio de toma y revelado de fotografías	Compra-venta de artículos fotográficos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2 que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
54	EXPENDIO DE AGUA	461110	Comercio		Venta de agua en garrafones. Sin purificadora y sin llenado de garrafones.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2 que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
55	EXPENDIO DE GELATINAS Y FLANES	431199	Comercio		Venta de gelatinas y flanes.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
56	EXPENDIO DE PERIÓDICOS Y REVISTAS	465313	Comercio		Venta de periódicos y revistas.	Venta de libros, tarjetas telefónicas, refrescos, dulces y chocolates al menudeo. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
57	FARMACIA	464112	Comercio		Compra-venta de productos farmacéuticos. Sin venta de estupefacientes, psicotrópicos, biológicos y hemoderivados.	Compra-venta de artículos al por menor de perfumería y belleza, joyería de fantasía, discos, juguetes, tarjetas telefónicas y venta de helados. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUD
58	FARMACIA VETERINARIA	434112	Comercio		Compra-venta de productos farmacéuticos, especializados en animales.	Venta de accesorios para animales domésticos y de granja. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUD
59	FERRETERÍA Y/O TLAPALERÍA	467111	Comercio		Venta al por menor de artículos de plomería, material eléctrico, material de construcción, herramientas, tornillos, clavos, brochas, rodillos, láminas, alambre y sogas. No incluye la venta de solventes como thinner, aguarrás y similares.	Venta al menudeo de materiales para la construcción, tuercas, tornillos y rondanas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
60	FLORERÍA		Comercio		Venta de flores a granel o arreglos florales.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
61	FOTOCOPIADORAS/ EQUIPO DE FOTOCOPIADO	435412	Comercio		Compra-venta de máquinas fotocopiadoras sin servicio de fotocopiado.	Servicio de mantenimiento y reparación. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES
62	FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES / RECAUDARÍA/ VERDULERÍA	461130	Comercio		Compra-venta de frutas, verduras y legumbres.	Venta de especias, granos, semillas y condimentos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
63	FRUTA PICADA	722212	Comercio		Venta de fruta picada.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
64	GLOBOFLEXIA	561990	Comercio		Servicio de decoración para todo tipo de eventos.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
65	VENTA DE CARBÓN	468419	Comercio		Venta de carbón por cubeta y/o por kilos.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
66	VENTA DE EXTINGUIDORES		Comercio		Venta y relleno de extinguidores.	Reparación de extinguidores. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
67	HELADERÍA	722212	Comercio		Venta de helados y postres.	Venta de papas fritas, nachos, refrescos, chocolate para beber y cafés. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
68	HIELO		Comercio		Elaboración y venta de barras de hielo.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
69	HULES		Comercio		Venta de hules.	Venta de cañuelas, molduras, limpiadores, tapetes, manijas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
70	HUARACHERÍA	463310	Comercio		Venta de huaraches de hule, plástico y piel.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
71	JARCERÍA	467114	Comercio		Venta de tinas, macetas, cubetas, cucharas, bandejas, cucharones, recogedores, jarras, vasos, platos, bebederos, saleros, cazos, matamoscas de plástico, lazos, fibras, trastes de aluminios, jergas, escobas, mechudos y demás artículos de limpieza a granel.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
72	JOYERÍA Y BISUTERÍA	465112	Comercio		Compra-venta de joyas.	Compra-venta y reparación de relojes y platería (joyas y artefactos terminados) y reparación. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
73	JUGUETERÍA	465212	Comercio		Venta al mayoreo y menudeo de juguetes y juegos infantiles.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
74	LENCERÍA Y CORSETERÍA	463211	Comercio		Venta de ropa interior.	Compra-venta de ropa de cama, baño y mantelería. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
75	LECHERÍA	461160	Comercio		Venta de leche.	Venta de productos lácteos y huevo.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
76	LIBRERÍA	465312	Comercio		Compra-venta de libros.	Cafetería sin venta de bebidas alcohólicas, venta de periódicos, revistas, postales, posters, tarjetas telefónicas y grabaciones en audio y video. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
77	MATERIAS PRIMAS	461170	Comercio		Venta de materias primas para la elaboración de gelatinas y pasteles, artículos desechables (vasos, platos, cubiertos), envasados, empaquetados, etiquetados, con envoltura o a granel.	Venta de dulces, chocolates, juguetes en miniatura, venta bolsas de polietileno, piñatas y globos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
78	MOCHILAS Y MALETAS		Comercio		Venta de mochilas, maletas y bolsas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
79	MUEBLES, EQUIPO E INSTRUMENTAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	435313	Comercio		Compra-venta y renta de muebles, equipo, aparatos, material e instrumental para uso médico en cualquiera de sus especialidades.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m ² que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
80	NOVEDADES Y BISUTERÍAS		Comercio		Venta de artículos de bisutería y novedades.	Artículos para regalo y de belleza. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
81	ÓPTICA	464121	Comercio		Venta y exhibición de anteojos, lentes y accesorios.	Servicios de estudios de la vista al público en general. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
82	PALETERÍA Y NEVERÍA		Comercio		Venta y elaboración de nieves, paletas, helados y aguas frescas.	Venta de refrescos, palomitas y bebidas no alcohólicas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
83	PAÑALERÍA	463214	Comercio		Venta de medio mayoreo y menudeo de pañales, toallas sanitarias y tampones.	Venta de papel higiénico y accesorios para arreglo personal. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
84	PANADERÍA	461140	Comercio		Elaboración y venta de pan y confitería.	Venta de leche y gelatinas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
85	PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO Y DERIVADOS		Comercio		Compra-venta, celulosa, papel, cartón, película plástica, tapiz, envases en general, flejes y sus derivados.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2 que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
86	PAPELERÍA /ARTÍCULOS ESCOLARES	465311	Comercio		Venta de artículos escolares y de oficina.	Servicio al menudeo de fotocopiado, engargolado, enmicado, venta de regalos, bisutería, dulces, chicles, chocolates, tarjetas telefónicas, pronósticos deportivos y helados. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
87	PASTELERÍA Y REPOSTERÍA		Comercio		Elaboración y venta de pasteles, galletas, gelatinas y postres en general.	Venta de productos lácteos, y artículos para fiesta, como velas, servilletas y platos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
88	PELETERÍA		Comercio		Compra, venta y reparación de productos y accesorios de piel y cuero.	Artículos para la limpieza y cuidado de los productos y accesorios de piel y cuero. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
89	PELUQUERÍA	812119	Comercio		Servicio de corte de cabello, barba, bigote y de peinado de cabello.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m ² , condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m ² , no requerirán de cajones de estacionamiento	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB
90	PERFUMERÍA	465111	Comercio		Venta de perfumes envasados o a granel y artículos de tocador.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
91	PESCADERÍA	311710	Comercio		Venta de especies del mar, en crudo por unidad o en partes.	Venta de condimentos, especias y productos enlatados. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
92	PIÑATAS		Comercio		Elaboración y venta de piñatas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
93	PLANTAS MEDICINALES		Comercio		Compra-venta de plantas medicinales.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
94	PLATERÍA		Comercio		Compra-venta de artículos de plata.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
95	POLLERÍA	461122	Comercio		Venta de carne de ave de corral cruda por unidad o en partes.	Venta de huevo, verduras y condimentos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
96	PRODUCTOS NATURISTAS/TIENDA NATURISTA	464113	Comercio		Venta al público de complementos alimenticios y productos naturistas.	Venta de helados, jugos, aguas frescas y preparación de cócteles de fruta. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
97	PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA A GRANEL	467114	Comercio		Venta de productos para la limpieza, como aromatizantes líquidos, suavizantes de tela, desmanchadores de ropa y otros.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
98	REFACCIONES, ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS	468311	Comercio		Compra-venta de moto partes y refacciones nuevas e instalación de accesorios.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio.	C, CU, CUA, CB, SCP
99	REFACCIONES DE ARTÍCULOS DE ELECTRÓNICA Y ELECTRICIDAD	434225	Comercio		Venta de refacciones y material de electrónica y electricidad e instrumentos de medición.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES
100	REFACCIONES, INSTALACIONES PARA GAS		Comercio		Venta de refacciones y accesorios para instalación de gas. Incluye servicios de instalación.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES
101	REFRIGERACIÓN/ CONSERVADORES DE HIELO.	435319	Comercio		Venta y renta de aparatos de refrigeración.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio.	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES
102	RELOJERÍA	465112	Comercio		Compra-venta de relojes.	Reparación y compra-venta de refacciones. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES
103	SALCHICHONERÍA Y CARNES FRÍAS	461110	Comercio		Venta de carnes frías, salchichas, jamones, quesos, crema, chorizos, embutidos y otros productos relacionados. Sin venta de bebidas alcohólicas.	Compra-venta al público de productos comestibles, envasados, empaquetados, etiquetados y con envoltura, refrescos y botanas. Renta de teléfono. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, EA
104	SEMILLAS Y CEREALES/GRANOS Y SEMILLAS	461150	Comercio		Venta de cereales, granos y semillas al menudeo.	Venta de conservas, condimentos envasados o a granel, chiles secos envasados o a granel. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H2, H4, H6, C, CUA, CB, EA

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
105	TABAQUERÍA		Comercio		Venta de cigarros, puros, tabaco y accesorios.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
106	TALABARTERÍA/ ARTÍCULOS DE CHARERRÍA	71121	Comercio		Compra-venta de equipo para la equitación y la charrería	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
107	TELAS Y SIMILARES	463111	Comercio		Venta de telas y casimires y similares. Accesorios utilizados para la confección de prendas de vestir.	Compra-venta de botones, cierres, estambres, encajes, hilazas y artículos relacionados con la costura. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
108	TIENDA DE ARTÍCULOS PARA CAMPAMENTO, PESCA Y BUCEO	465214	Comercio	T	Alquiler y venta de equipo para campamento: casas de campaña, cocinetas, colchonetas, navajas suizas, brújulas, ropa y zapatos acorde a la actividad. Alquiler y venta de equipos para la práctica de la pesca: cañas, redes, carnadas y ropa especializada. Compra-venta y alquiler de equipo de buceo y accesorios.	Compra-venta de libros y revistas especializadas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
109	TIENDA DE DEPORTES		Comercio	T	Venta de ropa deportiva, equipo para ejercicios, balones, pelotas y accesorios.	Venta de zapatos y tenis deportivos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
110	TIENDA DE REGALOS Y NOVEDADES	465918	Comercio	T	Compra-venta de artículos de ornato o decoración como artesanías, óleos, arreglos florales, juguetes, dulces, chocolates, relojes, discos, tarjetas y carteras.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
111	EXPENDIO DE TORTILLAS		Comercio		Venta de tortillas y masa de maíz.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
112	TOSTADAS		Comercio		Elaboración y venta de tostadas a granel.	Elaboración y venta de totopos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
113	UNIFORMES	463211	Comercio		Venta de uniformes en general.	Servicio de sastrería básica. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
114	VENTA DE BOLETOS DE TRANSPORTE		Comercio		Venta de boletos de avión y autobús foráneo.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
115	VENTA Y RENTA DE VIDEOJUEGOS	532230	Comercio		Compra, venta y renta de videojuegos, equipo y accesorios.	Venta de botanas, refrescos y golosinas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar 2 cajones de estacionamiento en el predio ó convenio de estacionamiento, Autorizado en el Centro Histórico)	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB
116	VESTIDOS DE NOVIAS Y XV AÑOS	463211	Comercio		Venta y renta de vestidos de novia y XV años.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
117	VIDEOCLUB	532230	Comercio		Renta, compra y venta de películas en video.	Venta de golosinas, refrescos y botanas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar 2 cajones de estacionamiento en el predio ó convenio de estacionamiento, Autorizado en el Centro Histórico)	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB
118	VIDRIERÍA	467113	Comercio		Venta de vidrio plano, liso, labrado, espejos y lunas.	Venta y colocación de cancelería y biseles. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2 que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	C, CU, CUA, CB, SCP
119	ZAPATERÍA	463610	Comercio		Venta de calzado.	Venta de artículos de piel o vinil como bolsas, cinturones y artículos para el calzado. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
120	AGENCIA DE EDECANES Y MODELOS	561320	Servicios	T	Prestación de servicios relacionados al modelaje y edecanes.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
121	AGENCIA DE INFORMACIÓN Y NOTICIAS		Servicios	T	Servicio de monitoreo en prensa, radio, televisión, e internet, de temas por encargo, elaboración y distribución de síntesis informativas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
122	AGENCIA DE PAYASOS Y MAGOS	711510	Servicios		Contratación de payasos y magos.	Renta de brincolines e inflables infantiles. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
123	AGENCIA DE SEGURIDAD	561610	Servicios		Prestación de servicios de vigilancia en negocios, locales, edificios gubernamentales y particulares.	Servicios de asesoría y/o consultoría en materia de seguridad para la industria, comercio y servicios. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
124	AGENCIA DE VIAJES	561510	Servicios	T	Servicios de asesoría, guías de viaje, organización de excursiones, venta de boletos y paquetes aéreos, terrestres y marítimos sean nacionales o internacionales, venta de entradas a balnearios y parques temáticos, cines, teatros, espectáculos, eventos deportivos y culturales, museos y zonas arqueológicas.	Venta de postales. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
125	ALFOMBRAS Y PERSIANAS	561740	Servicios		Servicio de limpieza, mantenimiento, instalación y reparación de alfombras, tapices y lo relacionado.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H4, H6, C, CU, CUA
126	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS Y DE TURISMO DE AVENTURA		Servicios	T	Servicio de organización y venta de paquetes de actividades ecoturísticas y de turismo de aventura.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
127	ALQUILER DE SALONES Y JARDINES PARA FIESTAS Y EVENTOS	531113	Servicios	T	Alquiler de salones y jardines para la realización de fiestas y eventos.	Servicio de organización del evento, valet parking, edecanes, meseros, música viva o grabada, fotografía, banquetes, bar y entretenimiento. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
128	ALQUILER DE TRAJES Y VESTIDOS PARA TODA OCASIÓN	53222	Servicios		Servicio de alquiler de smoking, trajes, vestidos y accesorios.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB
129	ALQUILER Y VENTA DE DISFRACES	532220	Servicios		Servicios de alquiler y venta de disfraces, botargas y accesorios.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB
130	ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA FIESTAS Y EVENTOS	532291	Servicios	T	Servicio de alquiler de mobiliario para fiestas y eventos.	Servicio de meseros, equipo de sonido, refrescos, colocación de adornos. Alquiler de mantelería y vajillas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
131	SEGUROS Y FIANZAS		Servicios	T	Servicios de administración y suscripción de pólizas de seguros y fianzas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
132	BANQUETES A DOMICILIO	722320	Servicios		Servicio de banquetes a domicilio.	Servicio de meseros, equipo de sonido, refrescos, colocación de adornos, alquiler de mantelería y vajillas. Servicios de alquiler de mobiliario para fiestas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2 que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
133	BOLEADORES DE CALZADO	812130	Servicios		Servicio de limpieza, boleado y lustrado de calzado.	Venta de golosinas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, únicamente se autoriza en el Centro Histórico	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
134	CAJA DE AHORRO	522320	Servicios		Captación y colocación de recursos económicos del público en el mercado nacional a través de diversos instrumentos como cuentas de ahorro y créditos.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar cinco (5) cajones de estacionamiento público, giro prohibido en el Centro Histórico	H2, H4, H6, EC, SCP, C, CU, CUA, CB, ES, EA
135	CAJEROS AUTOMÁTICOS		Servicios		Servicio de cajeros automáticos.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar cinco (5) cajones de estacionamiento público, giro prohibido en el Centro Histórico	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB, ES, EA, EC, SCP
136	CASA DE CAMBIO	523121	Servicios	T	Servicios de cambio de divisas, compra-venta de cheques de viajero y transferencias bancarias.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar cinco (5) cajones de estacionamiento público, giro prohibido en el Centro Histórico	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB, ES, EA, EC, SCP
137	CASA DE EMPEÑO	522450	Servicios		Servicio de préstamos con garantía prendaria.	Subasta y compra-venta de artículos varios. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar cinco (5) cajones de estacionamiento público, giro prohibido en el Centro Histórico	H2, H4, H6, EC, SCP, C, CU, CUA, CB, ES, EA
138	CENTRO DE CONSULTA POR INTERNET/CAFETERÍA CON LECTURA E INTERNET	518110	Servicios		Alquiler de equipo de cómputo con acceso a la red de Internet, venta de café, pan, pastelillos, bebidas preparadas, botanas y de consumibles para computación. Servicio de fotocopiado. Sin venta de bebidas alcohólicas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
139	CENTRO DE FOTOCOPIADO/COPIAS FOTOSTÁTICAS	561430	Servicios		Servicios al mayoreo o menudeo de fotocopiado, fax, engargolado, enmicado, incluye xerográficas y heliográficas.	Venta de artículos de papelería y consumibles. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
140	CERRAJERÍA	811491	Servicios		Servicio de reparación de chapas y elaboración de duplicados de llaves.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
141	CONSULTORÍA/OFCINAS DE SERVICIOS PROFESIONALES		Servicios		Servicios profesionales en abogacía, contaduría, ingeniería, arquitectura, consultoría. No incluye servicio de consultas médicas o dentales.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar 2 cajones de estacionamiento en el predio ó convenio de estacionamiento público	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
142	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	621113	Servicios		Consulta médica externa al público en cualquiera de sus especialidades. Consulta homeopática o alternativa. Sin laboratorio.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar 2 cajones de estacionamiento en el predio ó convenio de estacionamiento público	CU, CUA, CB, ES
143	CONTRATISTA	266113	Servicios		Servicios para contratar obras y servicios diversos de la construcción. Sin maquinaria en el predio destinado para la oficina.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar 2 cajones de estacionamiento en el predio ó convenio de estacionamiento público	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
144	DECORACIONES	541410	Servicios		Servicio de decoración de interiores.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
145	DISEÑO GRAFICO, SERIGRAFÍA Y RÓTULOS	541430	Servicios		Servicio de impresión, diseño gráfico, serigrafía y rotulación.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar 2 cajones de estacionamiento en el predio ó convenio de estacionamiento público	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
146	DULCES, CAMELOS Y SIMILARES	311340	Servicios		Elaboración de dulces típicos y similares.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
147	ESCUELA DE MANEJO	611698	Servicios		Servicio de clases para conducir vehículos automotores (solo oficinas para la contratación).	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar 2 cajones de estacionamiento en el predio ó convenio de estacionamiento público	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
148	ESCRITORIO PUBLICO	561410	Servicios		Servicios de mecanografía, captura y formación de textos, corrección de estilo, fotocopiado y fax.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
149	FILMACIONES, RENTA Y VENTA DE VIDEOCASSETES	541920	Servicios		Servicio de filmaciones y venta de accesorios para cámaras.	Servicio de remasterización (mejora ó modificación de la calidad del audio y video) y digitalización. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB
150	FINANCIAMIENTO DE AUTOS Y CASAS		Servicios		Venta de planes de financiamiento para adquirir autos, edificaciones y terrenos.	Sala de exhibición. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
151	SERVICIOS DE SPA	812110	Servicios	T	Servicios de tratamiento de la piel, temazcal, faciales, relajación, aromaterapia, masajes de relajación y similares.	Servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas. Venta de libros, perfumes, productos naturalistas, cosméticos y otros relacionados con la actividad. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
152	PLOMERIA/FONTANERÍA	238221	Servicios		Servicio de reparación y mantenimiento de instalaciones hidráulicas y sanitarias.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
153	FUNERARIA/VELATORIO	812310	Servicios		Servicio de velación, incluye venta de ataúdes y asesoría relacionados con la actividad.	Servicio de cafetería y fuente de sodas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 25 m2 que ofrece servicio únicamente a domicilio, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES
154	GALERÍA /ESTUDIO DE ARTE	466313	Servicios		Exposición y venta de obras artísticas.	Venta de postales, libros y otros artículos relacionados con la actividad. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionado a presentar un cajón de estacionamiento en el predio únicamente se autoriza en el Centro Histórico	H2, H4, H6, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, EE, EES, EESI,ES, ED, AV
155	IMPRESIONES DE IMÁGENES PUBLICITARIAS		Servicios		Servicio de diseño e impresión de artículos de promoción publicitaria. No espectaculares ni anuncios de grandes dimensiones.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
156	INMOBILIARIA (COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACIÓN)	531210	Servicios	T	Compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles y servicios relacionados con el sector inmobiliario. Incluye la venta, renta y administración de inmuebles como segunda vivienda.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
157	JARDINERÍA	561730	Servicios		Servicios de mantenimiento, diseño y construcción de jardines, además de instalación de sistemas de riego.	Venta de flores, césped, semillas y abono. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
158	JUEGOS INFANTILES	713998	Servicios		Alquiler de juegos infantiles inflables y mecánicos.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m ² únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB
159	LAVANDERÍA Y TINTORERÍA	812210	Servicios		Servicio de lavado y planchado de ropa. Venta de artículos especializados en manchas específicas en la ropa.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m ² , condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB
160	LOCUTORIOS/CASSETAS TELEFÓNICAS	561421	Servicios		Servicio de teléfono y fax. Llamadas locales, celulares y largas distancias.	Venta de tarjetas telefónicas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Solo en Centro Histórico, 2 por cada cubículo ó 1 por cada 40 m ² de oficina	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
161	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS	811410	Servicios		Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m ² , condicionada a presentar 2 cajones de estacionamiento en el predio ó convenio de estacionamiento público	H2, H4, H6, CU, CUA, CB, SCP
162	MENSAJERÍA, PAQUETERÍA	492210	Servicios	T	Servicio de entrega al destinatario de cartas, sobres y paquetes.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m ² únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB
163	MODISTA	315225	Servicios		Servicio de confección de diseños de prendas de vestir.	Venta de accesorios para vestir, mercería o bonetería. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m ² , condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m ² . se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
164	OFICINAS ADMINISTRATIVAS		Servicios		Ocupación de bienes inmuebles para la administración actividades diversas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
165	PEDICURISTA Y MANICURISTA	812110	Servicios		Servicio de estética para pies y manos	Venta de artículos para el cuidado de los pies, manos, plantillas ortopédicas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar 2 cajones de estacionamiento en el predio ó convenio de estacionamiento público. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento	H2, H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB
166	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	561210	Servicios		Servicio de limpieza y mantenimiento de negocios, locales y edificios.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H6, C, CU, CUA
167	RADIOTÉCNICOS		Servicios		Servicio de reparación de equipo de radio-comunicaciones.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2,H4, H6, CU, CUA, CB, SCP
168	RENTA DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS		Servicios	T	Renta de autobuses, minibuses y automóviles de pasajeros, para excursiones o viajes, locales o foráneos, con chofer y con o sin guía.	Organización y venta de viajes turísticos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar cinco (5) cajones de estacionamiento público, giro prohibido en el Centro Histórico	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB
169	RENTA DE AUTOMÓVILES O MOTOCICLETAS	532110	Servicios	T	Renta de vehículos automotrices sin chofer.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar cinco (5) cajones de estacionamiento público, giro prohibido en el Centro Histórico	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
170	RENTA DE BICICLETAS	532299	Servicios	T	Alquiler de bicicletas, patines y equipo de seguridad relacionado con la actividad.	Venta de souvenirs, postales, golosinas, botanas, refrescos y bebidas no alcohólicas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB
171	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	532493	Servicios		Renta de equipo de audio y video.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB
172	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO	532210	Servicios		Renta de equipó de sonido.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CB
173	REPARACIÓN DE BICICLETAS	811493	Servicios		Reparación y mantenimiento de bicicletas, incluye venta de accesorios y refacciones.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	C, CU, CUA
174	REPARACIÓN DE CALZADO	811430	Servicios		Servicio de reparación de calzado.	Reparación de artículos de piel, cuero, mochilas y teñido de los mismos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	C, CU, CUA

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
175	REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS	811410	Servicios		Servicios de reparación de aparatos electrodomésticos.	Venta de refacciones. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m ² únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2,H4, H6, CU, CUA, CB, SCP
176	SALÓN DE BELLEZA/ESTÉTICA	812110	Servicios		Servicio de corte, peinado de cabello, tratamientos faciales, maquillaje, teñido de cabello y cuidado de pies y manos.	Venta de productos para belleza. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m ² , condicionada a presentar 2 cajones de estacionamiento en el predio ó convenio de estacionamiento público. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m ² . se condonara el cajón de estacionamiento	H2, H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB
177	SALÓN DE FIESTAS INFANTILES	531113	Servicios		Renta de centro para presentación de eventos infantiles, puede contar con juegos infantiles no electromecánicos. Incluye la preparación y venta de alimentos.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m ² únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
178	SALSAS	311993	Servicios		Elaboración casera de salsas, aderezos y similares	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
179	SASTRERÍA Y COSTURERAS/ REPARACIÓN DE ROPA.	315225	Servicios		Servicios de confección y compostura de ropa.	Compra-venta de tela y bonetería. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m ² , condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m ² . se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB
180	SEX SHOP	463211	Servicios		Venta de ropa, disfraces, cremas, accesorios y juguetes eróticos.	Venta y renta de revistas y películas para adultos. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m ²	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
181	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS.	561620	Servicios		Prestación de servicios de vigilancia a negocios, locales, hoteles, centros comerciales, edificios gubernamentales y particulares. Instalación de alarmas a inmuebles.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
182	TALLER DE JOYERÍA, ORFEBRERÍA Y SIMILARES	339912	Servicios		Reparación de joyas, relojes, platería y similares. Artefactos terminados.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES
183	TAPICERÍA	811420	Servicios		Servicio de reparación de vestiduras de muebles, colchones, puertas y paredes con telas textiles y plásticas, incluye vestiduras de automóviles.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2 únicamente para contratación, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio	H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CUC, CUD, CB, ES, SCP
184	TAPIOCA	311993	Servicios		Elaboración y venta de tapioca.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA, CUB, CB, EA
185	TAQUILLA	561590	Servicios		Venta de boletos para transporte aéreo y en autobús foráneo, para cines, deportes y espectáculos públicos y/o privados. No servicio de agencia de viajes.	Venta de golosinas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C, CU, CUA, CUB, CB, ES
186	UÑAS DE GEL	812110	Servicios		Aplicación y arreglo de uñas de gel, manicura y pedicura.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento.	H2, H4,H6, C, CU, CUA, CUB, CB
187	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN CABANAS, VILLAS Y SIMILARES	721190	Servicios	T	Cabañas, villas y establecimientos similares sin y con servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Solo Centro Histórico, hasta 24 cuartos, 1 cajón de estacionamiento por cada 6 cuartos al interior del predio o convenio de estacionamiento.	H2, H6, C, CU, CUA, CUC, CB, AT

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
188	DEPARTAMENTOS Y CASAS AMUEBLADAS CON SERVICIO DE HOTELERÍA	721312	Servicios	T	Departamentos y casas amueblas con servicios de hotelería, sin y con servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Solo Centro Histórico, hasta 24 cuartos, 1 cajón de estacionamiento por cada 4 cuartos al interior del predio o convenio de estacionamiento.	H2, H6, C, CU, CUA, CUC, CB, AT
189	DEPARTAMENTOS Y CASAS AMUEBLADAS SIN SERVICIO DE HOTELERÍA	531111	Servicios	T	Departamentos y casas amueblas sin servicios de hotelería, sin servicio de alimentos y bebidas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Solo Centro Histórico, hasta 24 cuartos, 1 cajón de estacionamiento por cada 4 cuartos al interior del predio o convenio de estacionamiento.	H2, H6, C, CU, CUA, CUC, CB, AT
190	HOTELES CLASE EJECUTIVA SIN SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	721112	Servicios	T	Hotel clase ejecutiva (business class), sin y con servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Solo Centro Histórico, hasta 24 cuartos, 1 cajón de estacionamiento por cada 4 cuartos al interior del predio o convenio de estacionamiento.	H2, H6, C, CU, CUA, CUC, CB, AT
191	HOTELES CON SERVICIOS INTEGRADOS	721111	Servicios	T	Hotel con servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Solo Centro Histórico, hasta 24 cuartos, 1 cajón de estacionamiento por cada 4 cuartos al interior del predio o convenio de estacionamiento.	H2, H6, C, CU, CUA, CUC, CB, AT
192	PENSIONES Y CASAS DE HUÉSPEDES	721311	Servicios	T	Pensiones y casas de huéspedes sin y con servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas.	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Solo Centro Histórico, hasta 24 cuartos, 1 cajón de estacionamiento por cada 4 cuartos al interior del predio o convenio de estacionamiento.	H2, H6, C, CU, CUA, CUC, CB, AT

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
193	COMIDA PARA LLEVAR	722212	Servicios	T	Servicio de venta de comida preparada exclusivamente para llevar, sin venta de bebidas alcohólicas.	Venta de refrescos, botanas, salsas y envases para la misma comida. Oficina para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
194	YOGURT	722212	Servicios		Elaboración y venta de yogurt y cocteles preparados en base a este producto, sin servicio de meseros ni venta de bebidas alcohólicas.	Refrescos, café, granola, cereales envasados o a granel. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
195	ARTESANÍAS	465914	Industria		Taller o manufactura en casa de elaboración de artesanías, en la que participan hasta 5 personas y la superficie no puede ser mayor a 50.00 mts.2	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
196	BORDADOS Y COSTURAS	314991	Industria		Taller o manufactura en casa de elaboración de bordados y costuras, en la que participan hasta 5 personas y la superficie no puede ser mayor a 50.00 mts.2	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento	CB, SCP
197	BOTANAS Y FRITURAS.	461190	Industria		Taller o manufactura en casa de elaboración de botanas y frituras, en la que participan hasta 5 personas y la superficie no puede ser mayor a 50.00 mts.2	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA
198	PASTELES Y SIMILARES.	311812	Industria		Taller o manufactura en casa de elaboración de pasteles, galletas, gelatinas y postres, en la que participan hasta 5 personas y la superficie no puede ser mayor a 50.00 mts.2	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H1, H2, H4, H6, C, CU, CUA CUB, CB, EA

No.	GIRO	CODIGO SCIAN	SECTOR	T	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	REQUISITOS ESPECIALES	COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO
199	PRODUCTOS TEJIDOS, MEDIAS, CALCETINES, ROPA, MANTELES Y SIMILARES.	315192	Industria		Taller o manufactura en casa de elaboración de ropa, en la que participan hasta 5 personas y la superficie no puede ser mayor a 50.00 mts.2	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES
200	SASTRERÍA.	315225	Industria		Taller o manufactura en casa de elaboración de ropa, en la que participan hasta 5 personas y la superficie no puede ser mayor a 50.00 mts.2	Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Oficina administrativa hasta 50 m2, condicionada a presentar un (1) cajón de estacionamiento en el predio. Cuando la superficie del local sea menor o igual a 25 m2. se condonara el cajón de estacionamiento	H2, H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB
201	SELLOS DE GOMA	433410	Industria		Fabricación de sellos de goma.	Venta de foliadores, artículos de papelería a baja escala. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	Superficie hasta 25 m2	H4,H6, C,CU,CUA,CUB, CB, ES

ARTÍCULO TERCERO.- Para que un establecimiento sea elegible para recibir los beneficios que se mencionan en el presente Acuerdo, se requiere que:

1.- La actividad económica que realice esté considerada en el Catálogo de Giros SARE.

2.- El local designado para la operación del establecimiento cumpla con los requisitos específicos señalados para cada giro en particular de los incluidos en el Catálogo de Giros SARE, según se desglosa en las columnas Actividad Adicional Permitida, Requisitos Especiales y Compatibilidad de Uso de Suelo

3.- La actividad económica que se pretenda realizar deberá ser compatible con el uso de suelo asignado al predio, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano vigente. Este último requisito solo aplica para el caso de establecimientos de nueva creación o para aquellos que hayan sufrido una modificación que altere los supuestos sobre los cuales se otorgó la licencia de funcionamiento correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- Para autorizar la apertura e instalación de establecimientos cuya actividad económica esté considerada en el Catálogo de Giros SARE, no se requerirá que cuenten con Licencia de Uso de Suelo, Manifiesto de Impacto Ambiental, Dictamen de Factibilidad de Agua Potable, ni Manifiesto de Impacto Vial. Las dependencias involucradas establecerán los mecanismos de coordinación para la validación y autorización de la apertura e instalación de establecimientos cuya actividad esté considerada en el Catálogo de Giros SARE. En tratándose del dictamen de Protección Civil, se deberá tramitar en un plazo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de la autorización de la licencia correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, en su Artículo Transitorio Décimo Tercero, establecerá el uso de los medios electrónicos para la expedición de licencias.

La Dirección de Licencias de Funcionamiento deberá tener una base de datos georeferenciada en un sistema de información geográfica de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Cuernavaca, en el que se incluya la clave catastral y el uso del suelo de cada uno de ellos. Por su parte, la Dirección de Impuesto Predial y Catastro deberá tener actualizada la traza urbana conforme a la ortofoto más reciente con que cuente el Ayuntamiento.”

Para dar cumplimiento a lo mandatado en líneas anteriores, se autoriza la adquisición de un equipo “TOUCH TABLE TT45 CV”, así como de las licencias y software necesario para la vinculación de dicha información para la implementación de Programas y Planes de Acción en materia de seguridad pública, protección civil y desarrollo económico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, en el portal de Internet del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a las Cámaras Empresariales para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Sistemas, Secretaría de Turismo y Fomento Económico, Secretaría de Seguridad pública y Tránsito Metropolitana y Tesorería del Municipio de Cuernavaca, a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En un plazo de treinta días hábiles, las dependencias involucradas, deberán contar con el vínculo actualizado en el portal de Internet del Ayuntamiento, referente al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Dado en el Salón del Cabildo “General Emiliano Zapata Salazar”, en el Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande a publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad,” órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 38 FRACCIONES XXIII, LIV Y LX, 41 FRACCIONES VI Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, Y

CONSIDERANDO

Que esta administración municipal ha establecido como su compromiso y como uno de sus principales objetivos, realizar todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia y en estricto apego a las facultades que las leyes les otorga, para otorgar a la ciudadanía Cuernavacense, mayores y mejores condiciones de vida.

Que tanto la Constitución Política Federal como la Local, señalan como obligaciones de los ciudadanos "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Que dentro del concepto anterior, se encuentra el pago de derechos por los servicios que ofrecen los Ayuntamientos, como es el caso de las Actas de Nacimiento que expiden las Oficialías del Registro Civil, de las cuales, las números 1 y 3, se encuentran en el Municipio de Cuernavaca.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, señala en su artículo 58 para el Ejecutivo Municipal, la facultad de "otorgar estímulos, condonaciones y subsidios, en el pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, así como los accesorios que de ellos se deriven.

En tal sentido, y con la intención de brindar apoyo a la ciudadanía, al estar cercano el período de inscripciones para diversos niveles escolares, se ha determinado otorgar un apoyo a todos aquellos originarios y vecinos del Municipio de Cuernavaca, que vayan a ingresar a los niveles escolares de Preescolar (Kinder), Primaria y Secundaria. Dicho apoyo consiste en la gratuidad en la expedición de actas de nacimiento ordinarias, mismas que les son solicitadas como requisito indispensable para su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO

AC007/SO/27-I-09/358

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO GRATUITAS, PARA ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza otorgar la gratuidad en la expedición de actas de nacimiento ordinarias, expedidas por las Oficialías del Registro Civil 1 y 3, a los habitantes del Municipio de Cuernavaca, que realizarán el trámite de inscripción para ingresar a los niveles de Preescolar (Kinder), Primaria y Secundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para hacerse acreedor al estímulo señalado, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

1.- Ser originarios y vecinos del Municipio de Cuernavaca;

2.- Llenar formato en el que se manifieste necesitar las actas de nacimiento para realizar los trámites de inscripción a los niveles de Preescolar (Kinder), Primaria y Secundaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Los trámites para la obtención de la gratuidad se realizarán ante la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Coordinación General de Comunicación Social e Imagen, para efectuar la promoción y difusión de dicha campaña, autorizándose asimismo la suficiencia presupuestal para el pago de horas extras.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Oficialías del Registro Civil 1 y 3, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo y hasta el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX, LIX Y LX Y 41 FRACCIONES IX Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, es un órgano público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones con personalidad jurídica y patrimonio propios y que en relación con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III se encargara de la organización, la dirección y la vigilancia de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana.

Que el Instituto Estatal Electoral, en atención a lo dispuesto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del estado; en su caso los procesos de plebiscito y referéndum; promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en relación con lo establecido por el artículo 95 del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el órgano superior de deliberación y dirección del Instituto Estatal Electoral y encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia electoral, es el Consejo Estatal Electoral.

Que el Consejo Estatal Electoral, tiene entre otras atribuciones el llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución del Estado, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que mediante oficio no. IDEFOMM/DG/CEI/008/01/09 la Lic. Laura Ocampo Gutiérrez, Directora General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal hace una atenta invitación al Lic. Carlo de Fernex Labardini, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que asista a las instalaciones del Instituto mencionado con antelación, a fin de conocer el contenido del proyecto del convenio de colaboración propuesto por el Instituto Federal Electoral, respecto de la propaganda electoral. En dicha reunión el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, así como el Director Jurídico informaron que es interés del mencionado Instituto celebrar dicho convenio de apoyo y colaboración con los treinta y tres municipios del Estado de Morelos, a efecto de determinar y homologar las siguientes actividades:

1. El establecimiento de un costo único por el retiro de propaganda;
2. La determinación de las áreas blancas (delimitación de un perímetro dentro del centro histórico); y
3. La determinación del inventario de los lugares de uso común, para la fijación y colocación de la propaganda electoral.

Que previo a lo anterior y mediante acuerdo de cabildo no. AC007/SO/09-XII-08/330 de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, en el artículo segundo este Ayuntamiento determinó los lugares de uso común que deberán ser pintados y condicionados para que puedan ser utilizados y destinados para las propagandas político - electorales de las próximas elecciones 2009, y a su vez el mismo acuerdo, en su Artículo Tercero, se señalaron los lugares que quedan exceptuados, atendiendo a la delimitación del Centro Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Cuernavaca, así como el Acuerdo emitido por el Instituto Estatal Electoral, que delimitó la zona blanca.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca ocupado en impulsar y contribuir en el desarrollo de la cultura democrática dentro del ámbito municipal, prevé la necesidad de celebrar con el Instituto Estatal Electoral, un convenio de apoyo y colaboración que tenga por objeto el establecimiento de diversas acciones y compromisos, en materia de retiro de propaganda electoral, establecimiento de áreas blancas donde no se podrá pintar, fijar o colocar propaganda político electoral y determinación de los lugares de uso común que los partidos políticos podrán disponer en forma equitativa para efectuar su propaganda electoral, todo ello tendiente a favorecer el adecuado desarrollo del proceso electoral ordinario local del año dos mil nueve.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien llevar a cabo la aprobación del presente:

ACUERDO

AC001/SO/10-II-09/359

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A CELEBRAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta ciudad, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Estatal Electoral a través del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, para el desarrollo del proceso electoral local ordinario del año dos mil nueve.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado convenio de apoyo y colaboración será el establecimiento de diversas acciones y compromisos, en materia de retiro de propaganda electoral, establecimiento de áreas blancas donde no se podrá pintar, fijar o colocar propaganda político electoral y determinación de los lugares de uso común que los partidos políticos podrán disponer en forma equitativa para efectuar su propaganda electoral, todo ello tendiente a favorecer el adecuado desarrollo del proceso electoral ordinario local del año dos mil nueve. Convenio en el

cual se fijará en su caso una cantidad equivalente hasta de veinticinco salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos por kilogramo, por concepto de cobro por retiro de propaganda electoral fijada por los partidos políticos y que sea ordenado por el Consejo Estatal Electoral, así como por concepto de retiro de propaganda electoral que haya sido pintada por los partidos políticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Consejería Municipal, a la Secretaría de Administración y Sistemas y a las demás dependencias involucradas, para que se realicen las acciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Ordénese su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX, LX y LXII Y 41 FRACCIONES IX y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el eje 3 "Igualdad de oportunidades", en su objetivo 23 denominado "Fomentar una cultura de recreación física que promueva que todos los mexicanos realicen algún ejercicio físico o deporte de manera regular y sistemática", en la estrategia 23.1 que la importancia del ejercicio físico es reconocida universalmente como factor esencial en el cuidado de la salud, no sólo del cuerpo sino también de la mente en todos los grupos poblacionales, sin importar su edad. Por ello, es necesario impulsar el desarrollo de una cultura deportiva dentro y fuera de las escuelas, en las ciudades y en el campo, es indispensable promover y propiciar la práctica del deporte desde la infancia. Que el deporte es la mejor manera de alejar a los niños y jóvenes de los riesgos de las adicciones, pues representa una opción atractiva para el uso del tiempo libre. Conviene mencionar, que la escuela primaria debe aprovecharse como una vitrina que reconozca y aliente el potencial deportivo de los niños de México como la base del sistema deportivo nacional. Ahora bien, mediante el seguimiento de torneos y campeonatos locales y regionales se fortalecerá la identificación de los mejores deportistas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, en el gabinete denominado "Desarrollo Humano y Social", establece como uno de sus objetivos el garantizar el acceso universal a la educación, impulsando la calidad, la equidad y la formación en competencias y en valores, determinando como una de sus estrategias el impulso al deporte, a la recreación y a la cultura considerados como elementos de desarrollo humano y social.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en el Eje de "Desarrollo Humano y Asistencia Social", contempla el Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social, que tiene como visión que la ciudadanía cuernavacense perciba avances en su bien ser social, a través de impulsar, fortalecer y apoyar los valores dentro de la sociedad, atendiendo con eficacia y eficiencia las necesidades educativas, de salud, culturales y deportivas por medio de procesos honestos, confiables y participativos, que respeten y apliquen el marco jurídico vigente.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social, contempla como uno de sus objetivos el fomento y el apoyo de la práctica deportiva y recreativa de la población, teniendo como estrategia y línea de acción el organizar, coordinar, apoyar y proporcionar los recursos necesarios para la realización de eventos deportivos de carácter masivo, entre otras.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca en aras de impulsar la práctica deportiva, así como la cultura recreativa y ocupado en crear conciencia en la niñez y en la juventud respecto de evitar en que se inclinen por cometer conductas antisociales, prevé la necesidad de realizar un torneo nacional de fútbol rápido infantil en el cual podrán participar los y las estudiantes que se encuentren cursando el nivel primaria de las diversas entidades federativas, para con ello generar el bienestar y la convivencia de la ciudadanía en general.

Que para dar atención a lo manifestado en el párrafo que precede, esta administración requiere de la colaboración de la asociación civil denominada Federación Nacional de Fútbol Rápido A.C.; ahora bien, en razón de lo anterior el Ayuntamiento de Cuernavaca aportará la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se utilizará para cubrir el hospedaje y alimentación de los deportistas y directivos que participen en la realización del torneo en cuestión, así como para la adquisición de los trofeos y medallas que se emplearán para la respectivas premiaciones y para el pago de los arbitrajes que se requieran.

Que la Federación Nacional de Fútbol Rápido A.C. se constituyó mediante la escritura pública número 40,373 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES) de fecha veinticuatro de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número 45 de la ciudad de México, Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número 17,947 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE).

Que la Federación Nacional de Fútbol Rápido A.C., colaborará con la adquisición de treinta balones oficiales del número cuatro, para el arrendamiento y acondicionamiento de las canchas deportivas (Alameda, Miraval, Granjas y la Salle), para la contratación del transporte local de los deportistas y directivos para ser trasladados del hotel a las diversas sedes en donde se llevarán a cabo los partidos de fútbol rápido y su respectivo regreso, así como para la elaboración y adquisición de publicidad, lonas, gafetes y papelería en general, casacas de juego, todo lo referente a la hidratación en los juegos, convocar y realizar una rueda de prensa.

El Ayuntamiento de Cuernavaca, cuenta con la suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien llevar a cabo la aprobación del presente:

ACUERDO

AC002/10-II-09/360

POR EL QUE SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL RÁPIDO A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de esta ciudad, a celebrar en nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, convenio de colaboración con la Federación Nacional de Fútbol Rápido A.C., a través de su representantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del convenio de colaboración será la organización y celebración del Torneo Nacional de Fútbol Rápido Infantil, en el cual podrán participar los y las estudiantes que se encuentren cursando el nivel primaria de las distintas entidades federativas, para con ello generar el bienestar y la convivencia de la ciudadanía en general, fomentando la práctica deportiva y recreativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca aportará la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se utilizará para cubrir el hospedaje y alimentación de los deportistas y directivos que participen en la realización del torneo en cuestión, así como para la adquisición de los trofeos y medallas que se emplearán para la respectivas premiaciones y para el pago de los arbitrajes que se requieran.

ARTÍCULO CUARTO.- La Federación Nacional de Fútbol Rápido A.C. colaborará con la adquisición de treinta balones oficiales del número cuatro, para el arrendamiento y acondicionamiento de las canchas deportivas (Alameda, Miraval, Granjas y la Salle), para la contratación del transporte local de los deportistas y directivos para ser trasladados del hotel a las diversas sedes en donde se llevarán a cabo los partidos de fútbol rápido y su respectivo regreso, así como para la elaboración y adquisición de publicidad, lonas, gafetes y papelería en general, casacas de juego, todo lo referente a la hidratación en los juegos, convocar y realizar una rueda de prensa.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, para que se realicen las acciones, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, 41 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 27, 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos están facultados para manejar libremente su hacienda, debiendo supervisar los cortes de caja que mensualmente le presente la Tesorería, mismos que deberán remitirse al Congreso del Estado, para su aprobación.

Que la Auditoría Superior Gubernamental ahora denominada Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, se encarga de la revisión de las cuentas públicas de los Poderes, los Municipios, los organismos autónomos constitucionales, y en general, todo organismo que haya recibido, administrado o ejercido recursos públicos bajo cualquier concepto, que le turne el Poder Legislativo.

La Auditoría Superior Gubernamental ahora denominada Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación; goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y dentro de sus facultades se encuentran el Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los poderes del estado, municipios y de todos los organismos y entidades públicas, así como la evaluación sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en sus programas.

Que en cumplimiento a sus atribuciones, la Auditoría Superior Gubernamental ahora denominada Auditoría Superior de Fiscalización revisó las cuentas públicas del Ayuntamiento, encontrando partidas en conciliación a la fecha, de ejercicios anteriores pendientes de aclarar, razón por la cual solicitó a este Ayuntamiento solventar las observaciones señaladas por la Auditoría.

Una de las observaciones se refiere a la depuración contable de las Conciliaciones Bancarias del Municipio de Cuernavaca; con movimientos correspondientes a Ejercicios Anteriores (ejercicios 2006 y 2007), plasmado en el pliego de Observaciones, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.

Que una de las facultades establecidas para la Tesorería Municipal es la de poder contar con los recursos técnicos que tiene la contabilidad financiera de llevar a cabo ajustes y reclasificaciones para corregir y/o, con base a principios de contabilidad, reclasificar eventos o transacciones para la adecuada presentación de los estados financieros.

En cuanto al saldo del movimiento contrario a su naturaleza en la cuenta Materiales Stock, reflejada en Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del Ejercicio 2007 por la cantidad de \$ 117,004.04 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATRO PESOS 04/100 M.N.); el cual a la fecha guarda la misma situación. Es importante señalar que al inicio de esta administración en el mes de noviembre de 2006 se recibió este saldo negativo en la cuenta arriba mencionada, por lo que el cabildo, en la cuenta publica del mes de Noviembre del Ejercicio 2006, instruyó a la Tesorería Municipal que informara a la Auditoría Superior Gubernamental ahora denominada Auditoría Superior de Fiscalización; notificándose después con fecha 4 de Enero de 2007; con Oficio No. TM/008/2007 a la Auditoría Superior Gubernamental. Misma que al respecto no ha dado solución alguna, así mismo es importante agregar que al 31 de octubre de 2006 se refleja un saldo en las cuentas 1107 001 000 00000 ALMACEN DE LUBRICANTES Y ADITIVOS de \$ 295,969.48 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) y 1107 003 000 00000 ALMACEN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS de \$ 147,298.41 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.), siendo que no se tiene físicamente en el área de recursos Materiales un Inventario de ALMACEN DE MATERIALES que soporte los saldos contenidos en la Balanza de

Comprobación provocando que nuestros Estados Financieros no reflejen razonablemente las cifras en dicha cuenta de almacén a la fecha actual.

En este sentido, y determinándose que técnicamente es procedente la aplicación de los registros contables necesarios, se considera conveniente instruir a la Tesorería Municipal a realizar las acciones necesarias para solventar las observaciones en comentario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC003/SO/10-II-09/361

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por validados los registros contables aplicados por la Tesorería Municipal respecto de los ejercicios 2006 y 2007, con el objetivo de obtener una depuración contable de las Conciliaciones Bancarias del Municipio de Cuernavaca; buscando en su caso, cumplir con los requerimientos de la Auditoría Superior Gubernamental ahora denominada Auditoría Superior de Fiscalización, respecto del periodo comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De igual forma, se autoriza en lo subsecuente a la Tesorería Municipal a efectuar los registros contables que resulten necesarios en el presente Ejercicio, con el objetivo de obtener una depuración contable de las Conciliaciones Bancarias del Municipio de Cuernavaca; con movimientos correspondientes al Ejercicio 2007 con la finalidad de cumplir en su caso, con los requerimientos de la Auditoría Superior Gubernamental ahora denominada Auditoría Superior de Fiscalización, por el periodo comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- En cuanto al saldo del movimiento contrario a su naturaleza en la cuenta 1107 002 000 00000 ALMACEN DE MATERIAL DE STOCK, reflejada en Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del Ejercicio 2007

por la cantidad de \$ 117, 004.04, (CIENTO DIECISIETE MIL CUATRO PESOS 04/100 M.N.), así como las cuentas 1107 001 000 00000 ALMACEN DE LUBRICANTES Y ADITIVOS con un saldo de \$ 295,969.48 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) y 1107 003 000 00000 ALMACEN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS con un saldo de \$ 147,298.41 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.) los cuales a la fecha guardan la misma situación, se instruye a la Tesorería Municipal para que se efectúe los registros contables necesarios en la cuenta presupuestal y de gasto 5103 011 004 RESOLUCIONES DE AUTORIDAD del presente ejercicio 2009, cancelando así dichos saldos respecto de la observación tres realizada por la Auditoría Superior Gubernamental ahora denominada Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, en el Período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007 y derivado de que desde el 31 de octubre de 2006 a la fecha no se tiene físicamente en el área de

recursos Materiales un Inventario físico que soporte el saldo de la cuenta 1107 000 000 00000 de ALMACEN DE MATERIALES en la balanza de Comprobación, lo que implica que nuestros Estados Financieros no reflejen verazmente las cifras contenidas en la cuenta de Almacén de Materiales a esta fecha.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, notificar el contenido del presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Emiliano Zapata Salazar", en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. JESUS GILES SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SINDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, 41 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 27, 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y
CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos están facultados para manejar libremente su hacienda, debiendo supervisar los cortes de caja que mensualmente le presente la Tesorería, mismos que deberán remitirse al Congreso del Estado, para su aprobación.

Que la Auditoría Superior Gubernamental ahora denominada Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, se encarga de la revisión de las cuentas públicas de los Poderes, los Municipios, los organismos autónomos constitucionales, y en general, todo organismo que haya recibido, administrado o ejercido recursos públicos bajo cualquier concepto, que le turne el Poder Legislativo.

La Auditoría Superior Gubernamental ahora denominada Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación; goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y dentro de sus facultades se encuentran el Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los poderes del estado, municipios y de todos los organismos y entidades públicas, así como la evaluación sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en sus programas.

Una de las observaciones se refiere al depósito en garantía que se tiene registrado en el balance, importe que se encuentra registrado desde el año 2001 y que la presente administración lo recibió así en la balanza de comprobación el cual ya se hicieron las gestiones ante Luz y Fuerza del Centro para su recuperación, petición realizada con el oficio SM/770/2008, dando contestación la compañía de Luz y Fuerza del Centro que para su liberación era necesario el contrato original, encontrándonos con la limitante de que no se cuenta con dicho contrato, en virtud de que no fue entregado ni se informó del mismo en el acta de entrega-recepción de la Administración 2003-2006.

Que por otro lado establecen una observación resarcitoria correspondiente al pago de prima vacacional al cuerpo edilicio correspondiente al periodo fiscal del año 2007 por un importe de \$97,397.11 (Noventa y siete mil trescientos noventa y siete pesos 11/100 M.N.). Tal circunstancia se deriva del hecho que se considera el pago de la prima vacacional como un derecho de los trabajadores, precepto contemplado en el artículo 34 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el cual los miembros del Cabildo que integran el ayuntamiento y que gobierna al municipio no tienen el carácter de trabajadores del mismo, ya que representan la parte patronal y son designados por elección popular directa de conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que contrario a lo que se señala, debe reiterarse en primer lugar el hecho de que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”.

De igual forma, dicho precepto constitucional en su primer, determina que “los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor...”.

A su vez, que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, señala que “el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales, la presente Ley y demás Leyes en la materia que apruebe el Congreso”.

Que como el propio órgano fiscalizador lo reconoce, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por disposición de los artículos constitucionales antes citados, tiene plena libertad de hacienda, aspecto que incluso afirma no ser motivo de cuestionamiento alguno en sus observaciones.

Que bajo este contexto, es evidente que el establecimiento de dietas, salarios u otras prestaciones como el caso de la prima vacacional de los miembros de los Ayuntamientos o sus funcionarios en el respectivo presupuesto de egresos, es una disposición presupuestal propia del Ayuntamiento en el exclusivo ejercicio de administrar su hacienda pública, atendiendo a su autonomía constitucional, aspecto no considerado por el órgano fiscalizador en sus apreciaciones lo que trae como consecuencia que se considere como no solventada.

Que efectivamente, el multicitado órgano fiscalizador considera como no solventada la observación de referencia, a pesar de haberse reconocido la libertad de hacienda del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, toda vez que afirma que los integrantes del Ayuntamiento, no tienen el carácter de trabajadores, lo anterior en virtud de haber sido electos popularmente mediante proceso de elecciones constitucionales, apreciación que evidentemente vulnera los artículos 5º y 16 de nuestra Carta Magna.

Que el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus párrafos primero y cuarto parte inicial, respectivamente, que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial” y que “en cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta”.

Siendo que de lo anterior se advierte que dentro de la garantía de libertad de trabajo se consagra la actividad del servicio público, que si bien es cierto en el caso de los electos popularmente tienen el carácter de obligatorios, no menos cierto es que existe una actividad laboral de parte de quienes ejercen los cargos respectivos, misma que debe ser retribuida atendiendo al propio precepto constitucional.

Que sostener lo contrario, implicaría considerar a quienes ejercen un cargo de elección popular, en una clasificación distinta a la de servidores públicos, y además privárseles de la protección al salario y demás prestaciones laborales, tales como el derecho a vacaciones, aguinaldo, seguridad social y otras que correspondan, aspecto que sería por demás violatorio de la garantía individual que nos ocupa (Libertad de trabajo).

Lo anterior se encuentra sustentado en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que para efectos de responsabilidades, “se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”.

Que en el mismo sentido, el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, literalmente señala que para efectos de responsabilidades, “se reputan como servidores públicos a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, el Consejero Presidente y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, el Consejero Presidente y los consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los Magistrados Electorales, los Magistrados del tribunal de lo Contencioso Administrativo y en general todo aquel que desempeñe un cargo, comisión empleo de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o paraestatal o en las entidades mencionadas con anterioridad”.

Efectivamente, atendiendo al citado precepto constitucional, tienen el carácter de servidores públicos para efectos de responsabilidades, los electos popularmente, particularmente los integrantes de los Ayuntamientos, por consiguiente, a contrario sensu, los servidores públicos quienes son susceptibles de responsabilidades derivadas del cumplimiento de sus obligaciones, por simple lógica también son susceptibles de derechos, tales como el de la remuneración y demás emolumentos de índole laboral.

De igual forma, es importante señalar que si de conformidad al citado artículo 5º de nuestra Carta Magna no existe distinción en cuanto a que el servicio público es un trabajo que debe ser remunerado aún cuando se trate de cargos electos popularmente, no tiene por que haber distinción por parte de esa autoridad fiscalizadora, y más aún cuando esa distinción y clasificación especial que pretende realizar, no se encuentra sustentada en ninguna norma ya sea de carácter constitucional o legal.

Que se considera que quienes ostentan un cargo público sea cual sea el método de su designación o elección, desempeñan un trabajo físico e intelectual clasificado dentro de los servicios públicos, razón por la cual se tiene derecho a la protección del salario y a las demás prestaciones de índole laboral, tales como la que en el caso nos ocupa, es decir, la prima vacacional.

Que lo anterior se corrobora con el contenido del artículo 115 fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que “las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el precepto constitucional de referencia, el artículo 40 fracción XX inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, textualmente señala que “los salarios, emolumentos y demás prestaciones para los trabajadores o servidores públicos del Estado, sean sindicalizados, supernumerarios o de confianza, serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos. En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general del Estado”.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado, establece los casos en que los acuerdos de los Ayuntamientos deben ser aprobados por mayoría calificada, es decir, por más de las dos terceras partes de sus integrantes, en el caso concreto “cuando se decida sobre los salarios, dietas, emolumentos, prestaciones o cualquier otra prerrogativa económica que perciban los integrantes del Ayuntamiento”.

Que bajo este contexto, es evidente que nuestra Carta Magna faculta a las legislaturas de los Estados, a expedir las leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, aspecto que se concretiza en el citado artículo 40 fracción XX, inciso d) de la Constitución Política local, en el que el Constituyente Local estableció claramente la garantía de que los servidores públicos tienen derecho a percibir un salario, emolumentos y demás prestaciones que se determinen en los presupuestos respectivos, aunado a que el propio Legislativo Estatal facultó en la Ley Orgánica Municipal del Estado, a los Ayuntamientos para determinar por mayoría calificada, los salarios, dietas, emolumentos, prestaciones o cualquier otra prerrogativa económica que perciban sus integrantes, tal es el caso de la prima vacacional.

Que por tal razón, los integrantes del Ayuntamiento por disposición constitucional, tanto federal como local y en particular atendiendo a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal aprobada por el Congreso del Estado de Morelos, tienen el carácter de servidores públicos, por lo que derivado del trabajo físico e intelectual que se desempeña con motivo del encargo, se tiene derecho a percibir un salario, emolumentos, prestaciones o cualquier otra prerrogativa económica que sea autorizada por el propio Cabildo, la cual como en el caso que nos ocupa, ha sido contemplada en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Que a mayor abundamiento, es importante recalcar que el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, señala que “el trabajador al servicio del Estado es la persona física que presta un servicio en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los Poderes del Estado, por un Municipio, o por una Entidad Paraestatal o Paramunicipal. Tienen ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones”.

Que aún y cuando el precepto legal de referencia no señala expresamente que los servidores públicos electos popularmente se consideran trabajadores del Estado, no debe pasar desapercibido que en la parte final del texto de dicho dispositivo se establece que tendrán ese mismo carácter quienes laboren y figuren en las nóminas de cualquiera de las instituciones públicas, como en el caso del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el que figuran dentro de sus nóminas los servidores públicos electos popularmente, es decir, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca.

Abunda sobre el particular, el aspecto relativo a que mediante Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4523, de fecha 4 de abril del año 2007, se estableció el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el que se determina la denominación de los puestos, categorías, salario y funciones asignadas a cada uno de estos, y dentro del cual figuran los cargos del Cuerpo Edilicio, de lo que se colige el pleno reconocimiento de la existencia de un pago de salario hacia dichos funcionarios, sin que a ello sea óbice el hecho de que dichos cargos son de elección popular.

De igual forma, es dable señalar, que aun cuando el Ayuntamiento como ente jurídico se encuentra conformado por la figura del Presidente Municipal, Síndico y los 15 Regidores que se mencionan en la observación que nos ocupa, no implica que por este simple hecho puedan ser considerados cada uno de sus integrantes en lo individual como patronos, pues se precisa que tal carácter le asiste propiamente al ente jurídico en sí y no a sus integrantes, pues como bien se hace referencia, el cargo desempeñado es temporal de acuerdo a la duración del mandato que por disposición constitucional y legal debe de cumplirse, sin que deba considerarse que por el solo hecho de ser representantes del Ayuntamiento, se haga nugatorio nuestro derecho de percibir la remuneración correspondiente al cargo que se desempeña y demás derechos laborales que resultan aplicables de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, toda vez que existe un servicio personal subordinado a las instituciones legales que rigen el actuar de los miembros del Ayuntamiento, es decir, no existe libertad en el ejercicio del encargo público, sino que el ejercicio de los cargos de elección popular en todo momento se sujeta y se encuentra subordinado a las facultades y obligaciones que las leyes respectivas otorgan, lo que marca las directrices para desarrollar su labor.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Servicio Civil del Estado, los trabajadores del Estado, tienen derecho a una prima no menor del veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período vacacional, misma prestación que es aplicable a todos los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, toda vez que como ya se mencionó en diversas ocasiones, los servidores públicos aún electos popularmente tienen derecho a una retribución, misma que comprende un salario y demás prestaciones y prerrogativas que al efecto se determinen por el Cabildo, tales como la propia prima vacacional.

Que en ese orden de ideas, el Presidente Municipal, el Síndico y los 15 Regidores que integran el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tenemos el carácter de trabajadores del Estado, y si bien es cierto nuestros cargos son obligatorios y temporales en atención a la periodicidad del mandato constitucional conferido, no menos es que se tiene el carácter de servidor público del Estado, toda vez que se desempeña un trabajo físico e intelectual de conformidad con las atribuciones y obligaciones que las leyes respectivas otorgan, resultando erróneo e infundado cualquier criterio en contrario.

En efecto, en ninguna parte de la observación que nos ocupa se advierte que ese órgano fiscalizador haya citado fundamento legal alguno que justifique el criterio establecido en el sentido de que el suscrito Presidente Municipal, el Síndico y los 15 Regidores que integran el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, no tenemos el carácter de servidores públicos del Estado, lo que evidentemente constituye una falta de la debida fundamentación y motivación que todo acto de autoridad debe contener, que se traduce en una violación al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo anterior, debe considerarse que los motivos y fundamentos legales, establecidos por la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para determinar que existe responsabilidad por parte del Presidente Municipal, en razón de que la Tesorería Municipal pagó la cantidad total de \$97,395.11 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) por concepto de pago de prima vacacional al Presidente Municipal, Síndico y 15 Regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, resultan notoriamente improcedentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC004/SO/10-II-09/362

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal que el saldo de la cuenta 1302 000 000 00000 DEPOSITOS EN GARANTIA, SUBCUENTA 1302 010 000 00000 LUZ Y FUERZA DEL CENTRO por la cantidad \$ 103,419.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) se registre contablemente en la cuenta presupuestal y de gasto 5103 011 004 RESOLUCIONES DE AUTORIDAD del presente ejercicio 2009, y así mismo se autorice la ampliación y afectación presupuestal correspondiente, cancelando así dicho depósito en garantía respecto de la observación seis, realizada por la Auditoría Superior Gubernamental ahora denominada Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, en el Período 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, relativo al depósito en garantía no recuperado, a Luz y Fuerza del Centro.

ARTICULO SEGUNDO.- Se ratifica la autorización y aprobación del gasto erogado en la cuenta publica anual del 2007 como una remuneración a los miembros del cabildo y la partida presupuestal denominada "Prima vacacional", considerándola como una prestación laboral; por lo que se instruye a la Tesorería Municipal que a partir de este momento y con posterioridad se refleje en los registros contables por separado esta remuneración como una cuenta especial para el cuerpo edilicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Emiliano Zapata Salazar", en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. JESUS GILES SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SINDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como facultades, entre otras el poder celebrar toda clase de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, estando facultado para hacerlo a nombre y por Acuerdo de éste, el Presidente Municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 de Cuernavaca, señala que los ejes temáticos que requiere el desarrollo del Municipio, son, entre otros, turismo, seguridad pública, mejoramiento del ambiente, crecimiento económico, vivienda, salud, asistencia social, educación, cultura y deporte.

La participación del Municipio de Cuernavaca en los foros nacionales e internacionales, que contribuyan a la revitalización del sistema multilateral, busca promover posiciones comunes sobre temas de interés nacional y local, e influir en aquellos que requieren una amplia cooperación y concertación internacionales.

Dentro del Plan en cita, en el apartado 4.2 Visión, se señala que se piensa lograr al 2009, avances sólidos en la consolidación de la confianza ciudadana, que la población esté satisfecha por las obras, acciones y los servicios municipales, la seguridad pública, el fomento de la economía, los servicios de educación, salud, asistencia social, cultura y deporte que recibe y que se sienta partícipe y corresponsable del desarrollo integral del Municipio.

Uno de los Cuatro Grandes Ejes del Desarrollo Señalados en el Plan, es el II, Turismo y Crecimiento Económico Sustentable. Con la identificación de estos ejes y la clasificación de los Programas de Desarrollo que se desprendan del Plan, facilitará el tratamiento de los ámbitos susceptibles de atender, como el turismo, los servicios, la seguridad pública, la limpieza, la preservación y mejora de las barrancas, la educación, la cultura y el deporte.

En el contexto mundial y nacional, el Municipio de Cuernavaca tiene bien ganado un prestigio como destino turístico, ya que cuenta no solo con sitios de interés, sino que también cuenta con empresas exitosas de servicios, siendo parte indispensable la promoción que se haga de la ciudad.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, pretende celebrar un convenio de colaboración con "Cinema Planeta, Asociación Civil", cuyo objeto sea el apoyo a la cultura en beneficio de Cuernavaca y el medio ambiente. La Asociación referida, presentará en la ciudad de Cuernavaca, el Programa "Cinema Planeta", que es un Festival de cine donde competirán películas internacionales y nacionales que en su discurso narrativo aborden el tema del medio ambiente. Es además, un espacio donde se llevarán a cabo actividades artísticas que fomenten el cuidado por el medio ambiente, exista un encuentro entre cineastas, autistas, científicos e investigadores que brindarán al asistente lo más actual en cuestiones de medio ambiente.

Dentro de las actividades de "Cinema Planeta", se tienen: competencia de películas, presentaciones especiales en pantalla IMAX, la participación de España como país invitado, funciones de cine al aire libre, conferencias con ponentes nacionales e internacionales, exposiciones fotográficas, entre otros.

El Festival será cubierto por medios locales, nacionales e internacionales; se promoverá en salas de cine, parabuses, impresos, inserciones en prensa, vía electrónica, página web; participará en otros festivales de cine de México.

Para tal efecto, en apoyo al festival, lo que dará como resultado un beneficio de promoción de la Ciudad de Cuernavaca, el Ayuntamiento aportará la cantidad de \$500,000.00.

El Ayuntamiento de Cuernavaca, cuenta con la suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Colegiado tiene bien emitir el siguiente:

ACUERDO

AC005/SO/10-II-09/363

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "CINEMA PLANETA A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con "Cinema Planeta Asociación Civil", a través de su representante legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado convenio es la colaboración entre las partes para que la Asociación Civil lleve a cabo el Festival de Cine y Medio Ambiente, del 11 al 15 de marzo del presente año, en esta ciudad, en el que se efectuarán funciones de cine con actividades varias como exposiciones de fotografías, conferencias para concientizar a la población sobre el cuidado al medio ambiente a través del cine y el arte, además de la promoción de la Ciudad de Cuernavaca en Salas de Cine de esta Ciudad, de la Ciudad de Puebla y del Estado de México, y en espacios de Radio y Televisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos del convenio en cita, se aprueba destinar por parte del Ayuntamiento, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Turismo y Fomento Económico, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y
CONSIDERANDO

Antes de la aparición del periodismo moderno en el que la crónica aparece como un género periodístico, se tenía por cronista al escritor que narra acontecimientos de interés histórico; el término era casi equivalente a historiador.

El término cronista comenzó a utilizarse más a menudo para designar al autor de relatos contemporáneos. Cuando la historia se desarrolló como una disciplina, y para efectos de narrar y explicar el pasado, el cronista pasó a ser el simple relator de hechos desnudos, recopilador de fuentes o escritor costumbrista.

A fines del siglo XIX, el oficio de cronista, con el desarrollo del periodismo popular, tuvo pautas cada vez más claras y específicas. La concisión y precisión del relato fueron requerimientos básicos para la tarea del cronista; esto es, debe exponer qué ocurrió, cuándo ocurrió, dónde ocurrió, cómo ocurrió y, si es posible, porqué ocurrió.

Según señala el Dr. José Enciso Contreras, Ex Cronista de Zacatecas, "el Cronista por definición es una persona que gusta de contar, generalmente por escrito, las cosas que han pasado ante sus ojos. En sentido estricto, el cronista es un comunicador de corte antiguo, cuyo hacer proviene de la noche de los tiempos, cuando los estilos literarios aún no se inventaban."

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala en su Título Tercero "Del Funcionamiento de los Ayuntamientos", Capítulo X, la figura de "Cronista Municipal", quien tiene la función de recopilar, custodiar y difundir la memoria histórica y cultural del Municipio, debiendo recaer la designación, en persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura municipal.

En el Municipio de Cuernavaca, por muchos años el cronista por excelencia, lo fue el Sr. Valentín López González (Q.E.P.D.). Licenciado en Derecho, fue Presidente Municipal de Cuernavaca y Director General del Instituto Estatal de Documentación de 1995 a 2005. Investigador y archivista de documentos que rescató en el curso de su vida, desde 1952, en archivos nacionales y europeos de donde obtuvo más de siete mil publicaciones, entre mapas y documentos importantes para conocer a Morelos. Recibió la Venera "José María Morelos y Pavón", que se otorga a Morelenses de excelencia, en 2006, año de su muerte.

Desde esa fecha, la Ciudad de Cuernavaca no tiene oficialmente un cronista. Lo anterior no por falta de personajes oriundos del Municipio o bien, avecindados desde hace muchos años, sino todo lo contrario: por fortuna, Cuernavaca tiene entre sus habitantes a personas que quieren a su ciudad, que se han encargado de recopilar gráficamente los acontecimientos a través de muchos años. También, muchos de ellos son descendientes de Cuernavacenses y han recibido la información de manera oral y no por esto, errónea.

Diversas personas se han acercado al Ayuntamiento de Cuernavaca, en especial al Titular del Ejecutivo, para expresar la necesidad de que se nombre al Cronista de la Ciudad, proporcionando los nombres de diversos ciudadanos que reúnen los requisitos para poder ser nombrado. Todos son ciudadanos con amplio conocimiento de la historia de la ciudad, ya sea por ser ciudadanos cuernavacenses, provenir de familias oriundas del Municipio de Cuernavaca, o por tener muchos años avecindados en la Ciudad.

En atención a lo anterior, se ha tenido un contacto permanente entre el grupo de personas conocedoras de la ciudad, con servidores públicos de esta administración, solicitándoles a aquellos señalaran al que consideraban dentro de su grupo, al ciudadano que reuniera los requisitos para ser designado Cronista de la Ciudad de Cuernavaca, independientemente de las investigaciones a la currícula y trabajos de los ciudadanos citados, que realizaría el propio Ayuntamiento.

Que derivado del acercamiento que este Ayuntamiento ha tenido con el grupo de personas señaladas anteriormente; ha concluido con la idea de plantear ante el H. Congreso del Estado de Morelos, una Iniciativa de Decreto por medio de la cual, se realice una reforma al artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal vigente en nuestro Estado, a efecto de establecer la posibilidad de que en cada Municipio, exista un Cronista o bien un Consejo de Cronistas según las circunstancias de cada uno de éstos; lo que permitirá la participación de todos aquellas personas que cuenten con un cúmulo de información y conocimiento acerca de el desarrollo social, cultural, económico, demográfico, etcétera; y sean los encargados de la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del Municipio.

Que mientras tanto se materializa lo anteriormente señalado, el grupo ciudadano y quienes integran este Ayuntamiento, coinciden en que la persona idónea para ocupar el cargo de Cronista de la Ciudad de Cuernavaca, es el ciudadano Sergio Estrada Cajigal Barrera, quien ha dedicado gran parte de su vida a recopilar gráfica, escrita y en forma de narrativa, la historia de la Ciudad de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC001/SO/20-II-09/364

“POR EL QUE SE DESIGNA AL CRONISTA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba nombrar como Cronista Municipal de Cuernavaca, al Ciudadano Sergio Estrada Cajigal Barrera, persona que reúne las condiciones requeridas por la normatividad aplicable, por sus méritos y aportaciones a la cultura municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombrado Cronista Municipal de Cuernavaca, desarrollará las funciones que le confiere el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Cronista Municipal de Cuernavaca, durará en su cargo el período señalado en el numeral y ordenamiento señalados en el artículo que antecede, pudiendo ser ratificado por la administración municipal siguiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba la adquisición de las veneras que resulten necesarias, a efecto de que sean otorgadas a las personas que conforman el proyecto del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, atendiendo a su valioso apoyo y aportación a favor del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Turismo y Fomento Económico, y demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- En un término que no exceda los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá tomársele la protesta al ciudadano designado Cronista de la Ciudad de Cuernavaca.

Dado en la Sede del Ayuntamiento, en el Salón del Cabildo “General Emiliano Zapata Salazar”, en la Ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTICULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

En cumplimiento con nuestra irrestricta obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Cuernavaca, no sin dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad municipal que serán el sustento de las provisiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 15 de Enero del 2009, se aprueba el corte de caja correspondiente al mes de Diciembre del 2008. Mismo que fue remitido en tiempo y forma a la Auditoria Superior de Fiscalización, así como al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio número TM/287/2008 de fecha 16 de Enero del 2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC002/SO/20-II-09/365

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de Enero de 2009, por la cantidad de \$ 207,889,429.93 (Doscientos Siete Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos 93/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de Enero de 2009, por la cantidad de \$ 55,079,671.15 (Cincuenta y Cinco Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos 15/100 M. N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de Enero de 2009 por la cantidad de \$ 143,956,540.68 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta Pesos 68/100 M. N.)

ARTÍCULO CUARTO.- en cumplimiento al ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO ultimo parrafo del Acuerdo AC001/SO/16-XII-08/331 por el que se aprueba y emite el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal de año 2009, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4671, de fecha 31 de diciembre de 2008, el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de Enero de 2009 es de \$ 6,768,558.23 (Seis Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 23/100 M. N.)

ARTÍCULO QUINTO.- se aprueba el pago a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad correspondiente al mes de Enero del 2009 por un importe de \$ 583,416.55 (Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos 55/100 M. N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$ 1,074,170.00 (Un Millón Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M.N.) realizado en el mes de Enero del dos mil nueve; se aprueba la aplicación de la declaración complementaria correspondiente al mes de octubre de 2006 para reflejar un saldo a favor por pago de lo indebido por un importe de \$ 2,714,542.00 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Dos pesos 00/100 M.N.), se aprueba la reclasificación a la poliza de Diario No. 50 del mes de Diciembre de 2006 para reflejar el pago de lo indebido en una cuenta deudora de nombre SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA "SAT" dada de alta en el sistema CONADI con el numero 1105 012 001 00000 00 000 por un importe de \$ 2,714,542.00 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Dos pesos 00/100 M.N.) reclasificada con póliza de Diario No. 86 del mes de enero de 2009, así mismo se aprueba la compensación del ISR retenciones por Salarios del mes de diciembre de 2008 aplicada en el mes de enero de 2009 como resultado de un pago de lo indebido en el mes de octubre de 2006 por un importe de \$ 2,582,467.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se aprueba el pago efectuado a ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A., Grupo Financiero Interacciones, por la cantidad de \$ 258,148.80 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 80/100 M.N.) por concepto de pago de seguro en su modalidad de ahorro y retiro del Cuerpo Edificio correspondiente a la Primera y Segunda Quincena de Enero 2009; efectuado en el mes de Enero 2009.

ARTÍCULO OCTAVO.- Derivado del oficio DG.DA.000762009 de fecha 29 de enero de 2009 signado por el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) dirigido a la Tesorería Municipal y en cumplimiento al artículo DECIMO QUINTO transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2009 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4670 de fecha 29 de diciembre del 2008 y el artículo TRIGESIMO CUARTO del Acuerdo AC001/SO/16-XII-08/331 por el que se aprueba y emite el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal de año 2009, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4671, de fecha 31 de diciembre de 2008, Se aprueba la transferencia presupuestal así como la aplicación al gasto del presente ejercicio en la cuenta No. 5104 001 020 CREDITO SAPAC CAPITAL por un importe de \$ 13,611,108.00 (Trece Millones Seiscientos Once Mil Ciento Ocho Pesos 00/100 M.N.) y en la cuenta 5104 001 021 CREDITO

SAPAC INTERESES por un importe \$ 9,678,155.18 (Nueve Millones Seiscientos Setenta y ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 18/100 M.N.) dando un monto total de \$ 23,289,263.18 (Veintitrés Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 18/100 M.N.), siendo el importe que ha sido cubierto por el Ayuntamiento desde el mes de mayo de 2005 hasta el mes de diciembre de 2008.

ARTÍCULO NOVENO.- Se aprueba el apoyo efectuado a la Institución LA LUZ DE JESÚS A.C. por la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) pagado con Cheque No. 10666 del mes de Enero 2009; para ser utilizados en la Manutención y Educación de los Niños y Jóvenes de escasos recursos de la Ciudad de Cuernavaca.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se aprueba el apoyo efectuado al SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE A.C. por la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) pagado con Cheque No. 10667 del mes de Enero 2009; para ser utilizados en la formación Jóvenes de escasos recursos de la comunidad estudiantil del seminario.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se aprueba el apoyo efectuado a FUNDACION CON VIVENCIA A.C. por la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) pagado con Cheque No. 11102 del mes de Enero 2009, para la realización del proyecto "Ruta del Agua".

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se aprueba el pago a VEERKAMP MESONES S.A DE C.V. por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por la adquisición de instrumentos musicales considerados como apoyo para la Asociación Civil "QUIEN TE QUIERE"; realizado en el mes de Enero 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se aprueba la reclasificación generada con póliza diario No. 86 efectuada en el mes de Enero 2009 para la realización de la compensación del I.S.R. retenciones por Salarios en el mes de Enero 2009, como pago de lo indebido en el mes de Octubre del Ejercicio 2006, por la cantidad de \$ 2,582,466.59 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 59/100 M.N.), aplicada en Póliza Diario No. 75 del mes de Enero 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se aprueba el pago efectuado a SALGADO CASTAÑEDA HUGO por la cantidad de \$ 146,108.38 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Ocho Pesos 38/100 M.N) por concepto de gastos de escrituración, impuestos y derechos por la compra del inmueble denominado San Diego con clave catastral No. 1100-18-008-741, con número de expediente 012011/2008.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se aprueba el pago efectuado a NOTARIA 9 CUERNAVACA SC por la cantidad de \$ 63,250.00 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), por concepto de dictamen valuatorio de la escultura en bronce de Hernán Cortes ecuestre, del proyecto beneficios al patrimonio municipal, destinado al mejoramiento urbano de la ciudad. Realizado en el mes de Enero 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En cumplimiento al Artículo SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca Para el Ejercicio Fiscal del año 2009 se autoriza el importe a pagar de \$ 20,780.00 (Veinte Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), a la Cruz Roja Mexicana delegación Cuernavaca por Concepto de las sanciones por infracciones por conducir en estado de ebriedad especificadas dentro del Reglamento de Transito del Municipio de Cuernavaca, correspondientes al mes de Enero de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo SÉPTIMO del Acuerdo AC001/SO/16-XII-08/331 por el que se aprueba y emite el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal de año 2009, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4671, de fecha 31 de diciembre de 2008; se autoriza el pago en especie que originan los convenios de conmutación del Ayuntamiento de Cuernavaca, por la cantidad total de \$ 8,792.50 (Ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.) que corresponden al mes de Enero de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se aprueba la transferencia presupuestal de la cuenta de Gasto corriente 5103 010 000 a la cuenta de gasto de inversión 5202 009 000 CONCESION DE DESECHOS SÓLIDOS por la cantidad de \$ 87,600,000.00 (Ochenta y Siete Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Ejercicio 2009 por concepto de ruta ecológica, recolección domiciliar, traslado al centro de transferencia y operación de estación de transferencia y disposición final correspondiente al presupuesto del mes de Enero al mes de diciembre del año dos mil nueve.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En cumplimiento al ARTICULO 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca Para el Ejercicio Fiscal del año 2009 el sindico presentó su informe de ingresos correspondiente al mes Enero de 2009, en términos de lo señalado por el Artículo 45 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, que requieran los informes a las áreas, donde funden y expliquen las diferencias negativas en la captación de la expectativa de ingresos remitiendo dichas manifestaciones al cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

CONCEPTO	ENERO 2009	ENERO 2008	INCREMENTO SMG	DIFERENCIA
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS:	1,672,949.64	4,844,845.50	228,676.71	-3,400,572.57
SINDICATURA:	951,710.39	774,352.37	36,548.90	140,793.12
SERIA DE TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO:	894,189.65	838,960.22	39,998.92	15,630.51
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS:	1,523,918.68	1,696,629.48	80,060.91	-252,791.71
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN:	43,702.00	2,000.00	94.40	41,607.60
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO:	2,036,936.05	1,188,954.51	56,118.65	791,862.90
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO:	19,242.43	9,900.00	467.25	8,675.15
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO:	27,218.15	20,297.65	958.05	5,962.44
TESORERIA MUNICIPAL:	136,786,673.68	125,743,506.28	5,935,093.50	5,108,073.91
TOTAL:	143,936,540.69	135,119,456.02	6,377,638.32	2,459,446.34

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En consecuencia se aprueba el corte de caja del Municipio de Cuernavaca del primero al treinta y uno de Enero del año dos mil nueve.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado el Salón del Cabildo "Gral. Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SINDICO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, 38, FRACCIÓN LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 45 Y 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS; Y:

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Estatal de Agua Potable; ordenamiento que establece en el artículo 4 fracción XXIII la obligación de los Ayuntamientos de incorporar en la cuenta pública de cada ejercicio fiscal, el informe financiero derivado de la administración, de la construcción, operación, conservación y saneamiento del agua potable, en este caso servicio que es prestado por el citado Organismo Operador.

Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y su instrumentación, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca en coordinación con el Gobierno Municipal de Cuernavaca, trabaja de manera permanente y de acuerdo al programa institucional de agua potable y alcantarillado, en el incremento de la cobertura, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las redes hidráulicas y sanitarias, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, es importante señalar la intensa labor que se desarrolla al interior del Organismo en las áreas comercial, administrativo, jurídico y de coordinación, todas con un servicio de calidad a los usuarios.

Que dando cabal cumplimiento a lo que establece la legislación aplicable al citado Organismo Descentralizado, mediante sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 16 de febrero del 2009, ese cuerpo colegiado aprobó la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de enero del 2009.

Que atendiendo a que es obligación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca informar a la Administración Municipal de manera oportuna el monto de lo recaudado y la aplicación de los recursos en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2009, es que se presenta la contabilización de los recursos que fueron destinados al cumplimiento de las acciones y objetivos del propio Sistema, los cuales deben ser acordes con lo señalado en la Ley Estatal de Planeación, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y al Plan Municipal de Desarrollo, estableciendo como principal fin el administrar eficientemente los recursos hidráulicos del Municipio con el propósito de hacerlos accesibles a los habitantes, ampliando la infraestructura hidráulica mediante la ejecución de obras en aquellas localidades del Municipio que aún carecen del servicio, de realizar el mantenimiento que requiere la infraestructura hidráulica y sanitaria, de manera que se proporcione al ciudadano un servicio eficiente y de calidad.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo transitorio TERCERO del ACUERDO AC/001/SO/16-XII-08/331 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil seiscientos setenta y uno de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho referente a la validación de la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, por este cuerpo colegiado, misma que corresponde al ejercicio 2009 y atendiendo a la facultad otorgada al Ayuntamiento del Municipio Cuernavaca dentro de la normatividad aplicable en caso concreto revisando que los recursos presupuestales ejercidos se encuentren debidamente justificados de conformidad con lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Que con fecha 27 de enero, se aprueba la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Misma que fue remitida en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Morelos así como a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante oficio número DG.DA.00.040/2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

AC003/SO/20-II-09/366

POR EL CUAL SE VALIDA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEL MES DE ENERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los ingresos recaudados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al mes de enero del 2009, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 18'269,977 (dieciocho millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al mes de enero del 2009, mismos que ascienden a la cantidad de \$14'972,968 (catorce millones novecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, en la que se incluye sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondientes al mes de enero de 2009 es de \$ 577,279.84 (quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N.)

ARTICULO CUARTO.- En consecuencia se valida la cuenta pública correspondiente al mes de enero de 2009 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

ARTICULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior de fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX, XXXVIII y LX Y 41 FRACCIÓN IX y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que es necesario reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren su nivel de vida y garanticen alimentación, salud, educación y una vivienda digna, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente. De igual modo se establece como prioritario afianzar una cultura de legalidad para que los mexicanos vean protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, en el gabinete denominado "Desarrollo Humano y Social", establece como una de sus prioridades el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que atiende a que la distribución espacial de la población, ha propiciado un gran desequilibrio, concentrando un alto porcentaje de equipamiento, infraestructura y servicios en las grandes aglomeraciones urbanas del Estado (zonas conurbadas), generando con esto insatisfacción social. El fenómeno de concentración – dispersión reduce la posibilidad de implementar una red de distribución equitativa del presupuesto, tomando en cuenta que las inversiones se promueven y concentran en las ciudades con mayor población, dando como resultado un desarrollo regional desigual. Ahora bien, contar con instrumentos de ordenamiento territorial actuales que involucren todos los ámbitos de desarrollo tanto sociales, económicos y naturales, permitirá plantear las políticas y estrategias sobre las cuales esta administración construirá un Estado que aproveche al máximo la potencialidad de cada una de sus regiones, así como de cada uno de sus municipios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2006-2009 en el en el Eje de "Infraestructura y Mejoramiento Ambiental", contempla el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que tiene como uno de sus objetivos el proporcionar certeza jurídica en la posesión de la tierra, y como estrategia el dar continuidad al programa de escrituración de predios mediante la formulación y aplicación de los instrumentos de coordinación y colaboración entre las dependencias estatales y municipales que intervengan en dicho proceso.

Que debido al crecimiento urbano precipitado del Municipio de Cuernavaca, el cual ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, particularmente en zonas del fundo legal, existiendo la necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que ésta situación representa para sus familias, siendo éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida y los habitantes de la municipalidad vivan mejor.

Que en relación a lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en el Municipio de Cuernavaca, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos al desarrollo urbano ordenado, para con ello evitar la especulación que propicia el desarrollo urbano y la vivienda.

Que la urgente prioridad social de solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos en el Municipio de Cuernavaca y con base en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2006-2009, resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción al desarrollo urbano, para su equipamiento urbano y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad.

Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), creada por el mediante decreto de fecha 6 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 del mismo mes y año; que tiene entre sus funciones principales el regularizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, así como el coadyuvar con los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, cuando lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, así como de adquisición, administración y enajenación de suelo y reservas territoriales para desarrollo urbano y la vivienda.

Que para poder llevar a cabo sus funciones la CORETT ha celebrado múltiples convenios de colaboración con el Registro Agrario Nacional (RAN), así como con Ferrocarriles Nacionales de México (FERRONALES) en liquidación y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT), el 14 de junio, 24 de septiembre y 25 de septiembre del año dos mil siete respectivamente.

Que con fecha 30 de diciembre del año dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa de Apoyo a los Vecindados en condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares, para el ejercicio fiscal 2008 (PASPRAH), el cual tiene como objetivo específico apoyar a los hogares en condiciones de pobreza patrimonial ubicados en asentamientos humanos irregulares para que cuenten con certeza jurídica.

Que el día 18 de enero del año dos mil ocho se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Regla 01/07 "Regla para la regularización de la tenencia de la tierra", Regla 02/07 "Regla para la enajenación de superficies ocupadas", y Regla 03/07 "Regla para la enajenación de superficies desocupadas".

Que el 9 de mayo del año dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Regla 04/08 "Regla para la Adquisición y Enajenación de Suelo y Reservas Territoriales Prioritarias para el Desarrollo urbano y la Vivienda", cuyo objeto es establecer el procedimiento que realiza la CORETT para la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales prioritarias para el desarrollo urbano y vivienda.

Que tomando en cuenta lo anterior y considerando impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, el Ayuntamiento de Cuernavaca y la CORETT han decidido simplificar y agilizar el procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, uniendo esfuerzos para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales.

Que por tal motivo, es necesario que el Ayuntamiento de Cuernavaca celebre convenio de coordinación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Delegación Morelos (CORETT), para conjuntar acciones con el objeto de crear el Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares en el municipio de Cuernavaca, para que con ello los poseedores y sus respectivas familias tengan certeza y seguridad jurídica en el lote que poseen, que en general son predios aptos para el crecimiento urbano ordenado, los cuales a la fecha no han sido posible su regularización, lo que coadyuvará al reordenamiento y desarrollo urbano armónico del municipio, trayendo consigo el ordenamiento urbano correctivo y preventivo.

Que las acciones que principalmente se efectuarán con motivo del acto jurídico en cuestión son:

a) Regularización de la tenencia de la tierra e inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico.

b) Impulsar el equipamiento urbano, la dotación de servicios y la mejora de vivienda entre otros.

c) Reubicación de familias asentadas en las superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.

d) Medidas preventivas y creaciones de reservas territoriales, aplicar el Programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares para el ejercicio fiscal 2008 (PASPRAH) con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y CORETT.

e) Promover por las vías correspondientes previa la debida autorización áreas de donación en beneficio de la municipalidad conforme a la legislación y normatividad aplicable.

f) Formalizar la regularización de los predios ubicados en la colonia Patios de la Estación en ésta Ciudad capital, a los avecindados, previa integración de los expedientes técnicos y jurídicos y verificación del pago correspondiente para la expedición y entrega de las escrituras de regularización conciliando los proyectos que las instancias de gobierno tengan para dicha área con Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación (FERRONALES) y CORETT.

g) Formalizar la regularización a petición de EL AYUNTAMIENTO entre otros de los predios ubicados en la Colonia Flores Magón, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

h) La realización de campañas de difusión que alienten a los habitantes para que regularicen la superficie que poseen o que desean adquirir para incorporarse al desarrollo urbano sustentable, haciendo consciente a la población de los beneficios que se obtienen con la regularización de los predios.

Que debido a que la mayor parte de los asentamientos humanos que serán objeto del convenio de coordinación en cuestión, no reúnen los elementos técnicos ni jurídicos para ser considerados como fraccionamientos, en este caso aún aplicando la normatividad que regula a los fraccionamientos, pueden dárseles un trato especial por ser situaciones de hecho que no se pueden ignorar por lo que deben ser integrados al marco de la legalidad imperante en nuestro país, llevando a cabo su inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico que permita mejorar a la vez las condiciones de vida de sus habitantes.

Que por tal razón, es necesario la conformación de una Comisión Ejecutiva y una Comisión Técnica que operen el multicitado programa. La Comisión Ejecutiva estará integrada por los titulares que suscriban el citado convenio de coordinación y en caso de ausencia estarán facultados para designar a su suplente, quien será la encargada en la toma de decisiones y además definirá y determinará las colonias o asentamientos a regularizar; asimismo, con base en los programas federales, estatales y municipales, determinará los mecanismos y acciones a realizar para el control y prevención de los asentamientos humanos que no se determinen factibles de ser regularizados. Mientras que la Comisión Técnica estará conformada por personal del Ayuntamiento y de la CORETT y será la encargada de realizar los diagnósticos y/o dictámenes, así como la integración de los expedientes o carpetas técnico-jurídicas de los asentamientos humanos a regularizar y para la operación del programa de regularización de asentamientos humanos.

Que los poseedores podrán constituir un Comité de Transparencia, que permita hacer la rendición de cuentas a la comunidad por parte de EL AYUNTAMIENTO y la CORETT, el cual también podrá colaborar en la implementación de servicios y áreas de equipamiento para el asentamiento humano, lo anterior para dar celeridad y transparencia en los procesos de regularización.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca para la ejecución del acto jurídico en cuestión, coadyuvará proporcionando el inmueble requerido por la CORETT con la finalidad de brindar el servicio y la información necesaria a quienes deseen regularizar la tenencia de sus predios, así como los elementos materiales y técnicos que requiera la CORETT, inclusive el recurso humano necesario con el objeto de cumplir el convenio de coordinación al que se hace alusión, y las facilidades administrativas para la inscripción de las escrituras a sus posesionarios, de la misma manera se incluyen los asentamientos que se ubiquen en las poligonales expropiadas. También brindará en la medida de sus capacidades el apoyo financiero para el equipamiento urbano, la dotación de servicios, realización de obras de urbanización, de acuerdo a los programas que para estos rubros existen, lo que permitirá contar con un sistema urbano más equilibrado dentro de la ordenación territorial. Y se coordinará con la CORETT para la realización de las actividades operativas del programa con son las indispensables para integrar las carpetas técnico-jurídicas, tales como: recopilación de la información, realización de levantamientos topográficos entre otras actividades previas a la regularización, mismas que serán entregadas a la CORETT.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien llevar a cabo la aprobación del presente:

ACUERDO:

AC004/SO/20-II-09/367

POR EL QUE SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA Y AL M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, SÍNDICO MUNICIPAL, A CELEBRAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), PARA CONJUNTAR ACCIONES CON EL OBJETO DE CREAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de Cuernavaca y al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Síndico Municipal, a celebrar en nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, convenio de coordinación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través del Lic. Ascención Pacheco Godínez, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión, para conjuntar acciones con el objeto de crear el programa de regularización integral de asentamientos humanos irregulares en el municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del convenio de coordinación es el conjuntar acciones con la finalidad de crear el Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares en el municipio de Cuernavaca, para que con ello los posesionarios y sus respectivas familias tengan certeza y seguridad jurídica en el lote que poseen, que en general son predios aptos para el crecimiento urbano ordenado, los cuales a la fecha no han sido posible su regularización, lo que coadyuvará al reordenamiento y desarrollo urbano armónico del municipio, trayendo consigo el ordenamiento urbano correctivo y preventivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca coadyuvará proporcionando el inmueble requerido por la CORETT con la finalidad de brindar el servicio y la información necesaria a quienes deseen regularizar la tenencia de sus predios, así como los elementos materiales y técnicos que requiera la CORETT, inclusive el recurso humano necesario con el objeto de cumplir el convenio de coordinación al que se hace alusión, y las facilidades administrativas para la inscripción de las escrituras a sus posesionarios, de la misma manera se incluyen los asentamientos que se ubiquen en las poligonales expropiadas. También brindará en la medida de sus capacidades el apoyo financiero para el equipamiento urbano, la dotación de servicios, realización de obras de urbanización, de acuerdo a los programas que para estos rubros existen, lo que permitirá contar con un sistema urbano más equilibrado dentro de la ordenación territorial. Y se coordinará con la CORETT para la realización de las actividades operativas del programa con son las indispensables para integrar las carpetas técnico-jurídicas, tales como: recopilación de la información, realización de levantamientos topográficos entre otras actividades previas a la regularización, mismas que serán entregadas a la CORETT.

ARTÍCULO CUARTO.- Se conformará una Comisión Ejecutiva para la toma de decisiones, así como para la definición y determinación de las colonias o asentamientos a regularizar; asimismo, con base en los programas federales, estatales y municipales, determinará los mecanismos y acciones a realizar para el control y prevención de los asentamientos humanos que no se determinen factibles de ser regularizados. Tal comisión estará integrada por el Presidente Municipal, el Sindico y el Secretario del Ayuntamiento y por el Delegado Estatal de la CORETT quienes en su ausencia estarán facultados para designar a su suplente.

ARTÍCULO QUINTO.- Se conformará una Comisión Técnica la cual estará integrada por personal del Ayuntamiento y de la CORETT que conforme a sus funciones les corresponda intervenir en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, Comisión que será la encargada de realizar los diagnósticos y/o dictámenes, así como la integración de los expedientes o carpetas técnico-jurídicas de los asentamientos humanos a regularizar y para la operación del programa de regularización de asentamientos humanos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Consejería Municipal, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Impuesto Predial y Catastro Municipal y a las demás dependencias involucradas, para que se realicen las acciones, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Ordénese su publicación en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 y 115, FRACCIÓN III, INCISOS h) E i), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 BIS, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIONES IX Y XXIII, 41 FRACCIONES IX Y XXXIV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 21 y 115, fracción III, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114 bis, fracción III, de la Particular del Estado, el municipio es el garante de la prestación del servicio de seguridad pública, entendido este como el conjunto de actividades de gobierno encaminadas a prevenir y disminuir la incidencia en la comisión de infracciones y delitos, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, dentro de una circunscripción territorial.

Con fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional al artículo 21, en la que señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, entre otras cosas.

Aunado a lo anterior, los artículos 4, 6, 7 y 10, de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, señalan que el Estado es el encargado de combatir las causas que generan las conductas antisociales y la comisión de delitos; estableciendo que dicho sistema debe ser integrado con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, investigación y persecución del delito.

Que en cumplimiento a dicho encargo, el Ayuntamiento de Cuernavaca adquirió con anterioridad a la presente administración, un número importante de cámaras de video vigilancia, mismas que fueron instaladas en lugares estratégicos de la ciudad, para monitorear los sucesos diarios.

La instalación de las cámaras ha sido de gran apoyo y utilidad para el esclarecimiento de diversos hechos de tránsito, identificación de presuntos delincuentes, robos, etc. Sin embargo, como es de todos sabido, todo mecanismo debe ser objeto de mantenimiento constante por su uso, así como de actualización para que realmente se obtengan resultados en beneficio de la comunidad, puesto que actualmente algunas cámaras de video vigilancia no se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento.

En tal sentido, tenemos como antecedente que con fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, se suscribió el Convenio Metropolitano para la implementación de un sistema de video vigilancia intermunicipal, el cual se suscribió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y con los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec, el cual tiene por objeto crear las bases de coordinación y colaboración entre el Gobierno y los municipios mencionados, para implementar un sistema de video vigilancia intermunicipal de coordinación para que las partes tengan acceso a las imágenes captadas y producidas por las cámaras de los municipios.

Aunado a lo anterior, e insistiendo en la urgencia de dar mantenimiento a las videocámaras de vigilancia con que cuenta el Ayuntamiento de Cuernavaca en distintos puntos de esta ciudad capital, en razón de que se trata de uno de los asuntos prioritarios para la seguridad de los habitantes y visitantes del Municipio, aunado al hecho de que ya se aproxima el periodo vacacional de semana santa, en el cual se incrementa notablemente la necesidad de contar con el sistema de video vigilancia en perfecto estado por la afluencia turística que se genera en la ciudad; y además con el objeto de homologar la comunicación con el sistema de vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en las instalaciones de Torre Morelos; se considera viable y aceptable la propuesta que plantea la empresa denominada "ENLACES DIGITALES ZONA 9", la cual es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la Escritura Pública número Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco, de fecha seis de febrero de dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público número Ciento Trece del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el número treinta y dos, a fojas sesenta y tres del Libro Primero de Comercio, volumen ochenta y seis, de fecha tres de julio del dos mil dos, teniendo como objeto social entre otros la compra, venta, distribución y

representación de todo lo relacionado con comunicaciones móviles; solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de cualquier forma adquirir y poseer, usar, tener en propiedad, operar, introducir, vender, ceder o de cualquier forma disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos y usar, ejercitar, explotar, dar licencias o de cualquier forma obtener beneficios de cualquiera de tales marcas, patentes, licencias o procesos; suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito y otros documentos o contratos complementarios de adeudo, así como otorgar las garantías y avales ante terceros que fueren necesarias para llevar a cabo las operaciones de la sociedad.

Lo anterior aunado a que mediante la constancia emitida por oficio sin número de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, suscrita por el Comisario General Luis Ángel Cabeza de Vaca Rodríguez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Morelos, se señala que la empresa Enlaces Digitales Zona 9, S.A. de C.V., es el proveedor del sistema de video vigilancia con que cuenta dicha instancia gubernamental, lo que conduce en un momento dado a conseguir el objetivo principal de homologar el sistema municipal con el sistema de vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en las instalaciones de Torre Morelos.

En tal virtud, y para el efecto de mantener en óptimas condiciones el sistema de video vigilancia del Municipio, es necesario que se realicen las acciones necesarias, suscribiendo incluso los instrumentos jurídicos respectivos, así como la adquisición de los bienes y servicios que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

AC007/SO/20-II-09/370

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, AFECTE LOS RECURSOS MUNICIPALES PROPIOS POR LA CANTIDAD QUE RESULTE NECESARIA, A FIN DE PONER EN FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO TODAS LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a que se afecten los recursos Municipales propios hasta por la cantidad de \$3'450,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mas los impuestos que correspondan, a fin de poner en funcionamiento óptimo todas las cámaras de video vigilancia del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal, a signar todos los instrumentos jurídicos necesarios para la consecución del objeto del presente Acuerdo, tanto con la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, como con la empresa Enlaces Digitales Zona 9, S.A. de C. V.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la compra de los bienes o la contratación de servicios que se requieran de manera directa, con la persona moral denominada Enlaces Digitales Zona 9, S.A. de C. V.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total será cubierto con recursos propios del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, de Administración y Sistemas, a la Tesorería Municipal, y a las demás dependencia involucradas, para que en el ámbito de sus atribuciones auxilien en el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓNES IX, LX Y 41 FRACCIÓNES IX, XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que esta Administración, se ha preocupado en llevar a cabo proyectos ambientales, con la finalidad de crear una mejor calidad de vida en su población y un buen manejo de los recursos naturales, tal es el ultimo foro del cual fue sede este Municipio denominado "Primer foro Iberoamericano de Ciudades Verdes y Feria Ambiental Agenda 21" en el pasado mes de diciembre, del año dos mil ocho.

Que con la finalidad de encarar y resolver los problemas socio-ambientales y urbanísticos, que afectan a este Municipio, se ha resuelto realizar un proceso de planeación tendiente a definir una Agenda Estratégica Participativa y el Plan de Desarrollo Sustentable.

Que la Consultora de Estudios y Proyectos del Ambiente S.C. (CEPA México), es una institución Argentina con 35 años de experiencia en proyectos urbanos-ambientales en toda America Latina y con sede en Monterrey, Nuevo León México, desde 2008 y tiene por Objeto prestar servicios de asistencia técnica y profesional en todo lo relativo al estudio y desarrollo de proyectos de Planificación Ambiental.

En este sentido, el Municipio ha solicitado a CEPA México S.C., desarrollar el proceso de planeación tendiente a construir una mejora general de la calidad de vida y el buen manejo de sus recursos naturales, específicamente constituyendo la Agenda Estratégica Participativa y el Plan de Desarrollo Sustentable, con las principales entidades representativas del sector público, privado y académico, para guiar las acciones de planeación y orientar las inversiones a corto, mediano y largo plazo en un horizonte de veinte años, generando una estrategia especial vinculada a constituir a Cuernavaca en un proyecto experimental piloto de reserva de Biosfera Urbana.

Para tal efecto, este Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social pagará la cantidad de 115,000 USD (CIENTO QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS) cantidad que incluye el impuesto correspondiente, por la contratación de los servicios a CEPA México S.C.; en el entendido de que el tipo de cambio en Moneda Nacional corresponde a \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) por dólar al día del presente acuerdo; en consecuencia se cubrirá la cantidad de \$1,725,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual incluye el impuesto al valor agregado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO

AC001/SO/03-III-09/372

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSULTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL AMBIENTE, SOCIEDAD CIVIL (CEPA, S.C.)

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza pagar la cantidad de \$1,725,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la Consultora de Estudios y Proyectos del Ambiente, Sociedad Civil (CEPA S.C.). a través de un contrato de prestación de servicios que celebraran, la consultora de estudios y proyectos del ambiente (CEPA) y el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del contrato de prestación de servicios es establecer las bases y las condiciones, conforme a las cuales la consultora de estudios y proyectos del ambiente (CEPA) y el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, articulando las propuestas conceptual y metodológicamente conducidas por la consultora de estudios y proyectos del ambiente con la capacitación de un equipo técnico local, capaz de continuar su proceso en su etapa de elaboración de detalle e implementación. De igual forma se tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de resolver los problemas socio-ambientales y urbanísticos, que afectan al Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Humano y Social, de Turismo y Fomento Económico, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tesorería Municipal y Sindicatura Municipal, para llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios para realizar la tramitación del Artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", del Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO
SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓNES IX Y LX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, manifiesta la decisión de promover la perspectiva de género como una política transversal. En particular, en el Eje 3. Igualdad de oportunidades, 3.5 Igualdad entre mujeres y hombres, Objetivo 16, plasma la intención de "eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual".

En este sentido, el Instituto Nacional de las Mujeres, esta enfocado dentro de su objeto a “promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, en las políticas públicas... y federalismo...”.

En el mismo contexto, el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, señala que la gobernabilidad ha de estar ligada a la preservación del orden y la ley, con la capacidad del gobierno municipal de desarrollar una gestión efectiva en la promoción del bienestar social, en la vigilancia del orden político y la estabilidad institucional, para aumentar la calidad de vida de la población y aumentar la equidad e igualdad de oportunidades. Asimismo, dentro del programa Institucional de Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema Municipal habrá de establecer políticas públicas que garanticen a los miembros de la sociedad, el acceso a condiciones de equidad.

Que el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad), en el Objetivo Estratégico 1 plantea como reto “institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la administración pública federal, y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado”. La Estrategia 1.1 del Proigualdad expone “impulsar y orientar la planeación, presupuestación y evaluación de las políticas públicas a favor de la igualdad y la equidad de género”, y agrega en la Estrategia 1.2, “transformar la cultura y los procesos de gestión de las organizaciones públicas a favor de la igualdad y la equidad de género”.

Que el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) promueve desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de la Mujer, mismo que en 2008 se constituyó en Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (Fodeimm), con el propósito de apoyar con capacitación, asesoría y recursos económicos a los municipios interesados en la creación, crecimiento y sostenibilidad de estas instancias.

Que el gobierno federal, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, ha decidido continuar respaldando a los gobiernos municipales en su responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, a través de crear y consolidar el funcionamiento de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) al reconocer que es necesaria la construcción de mecanismos de gestión para integrar de manera transversal la perspectiva de género en las políticas del municipio y favorecer el adelanto de las mujeres.

Que derivado de lo anterior, esta Administración Municipal crea el enlace denominado “Instancia Municipal de la Mujer de Cuernavaca”, como un vínculo entre el Gobierno Municipal y el Instituto de la Mujer Para el Estado de Morelos, quedando a cargo de la misma la Ciudadana Katya Ávila Morales, mediante el Acuerdo de Cabildo número AC003/SO/30-V-08/207 del día treinta del mes de mayo del año dos mil ocho.

En seguimiento a ese Acuerdo, este Ayuntamiento firmo el convenio de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su Presidenta, el día veinte de agosto del dos mil ocho, con la finalidad de llevar a cabo el Equipamiento de la Instancia Municipal de Cuernavaca, en el cual se otorga la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada por el Instituto Nacional de las Mujeres a los quince días hábiles posteriores a la firma de dicho Convenio.

En ese tenor y de acuerdo a las Bases de Operación del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres 2009, emitidas el día dos de enero del año dos mil nueve, establece en su numeral 7.2. Categoría B, el Fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres, en la cual se autoriza un monto máximo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para las actividades de esta categoría, comprometiéndose los Ayuntamientos a aportar el 10 % de dicha cantidad para la realización del proyecto.

Que este Ayuntamiento con la finalidad de continuar reafirmando su compromiso con la equidad de género, aporta la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) al Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM), para el Fortalecimiento de la Instancia Municipal de la Mujer de Cuernavaca, y se suma a los compromisos que establecen las Bases de Operación del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres 2009.

En ese contexto y con la finalidad de establecer el marco de colaboración entre el Instituto Nacional de las Mujeres y este Ayuntamiento, es necesario suscribir el convenio de colaboración correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO

AC002/SO/03-III-09/373

POR EL QUE SE AUTORIZA APORTAR UN RECURSO ECONÓMICO AL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza aportar la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) al Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, para el Fortalecimiento de la Instancia Municipal de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta ciudad, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el convenio de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, por conducto de su Presidenta.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto del citado convenio, es establecer las bases para la adecuada aplicación del recurso de acuerdo a las Bases de Operación del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Sindicatura Municipal, Secretaría de Desarrollo Humano y Social y a la Consejería Jurídica a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", del Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIONES IX, XLII Y LX; 41 FRACCIONES IX Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 205, 206, 207 Y 208 DE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Para la Autoridad Municipal existe un gran compromiso de cumplir con las acciones y programas a que se obligó al inicio del período 2006-2009, dentro de estas se encuentran la de otorgarle a la ciudadanía cuernavacense una seguridad pública eficiente, que le permita a la población vivir con tranquilidad en su entorno.

Por tal motivo, la presente administración consciente de esta ineludible responsabilidad fomenta entre los cuerpos de seguridad pública municipal, a que de igual manera cumplan con el espíritu y vocación de servicio hacia quienes se deben.

Ahora bien, por cuanto hace a este cuerpo colegiado, de igual manera debemos fortalecer nuestra labor con acciones que logren nuestro objetivo, por tanto es justo reconocer el esfuerzo de quienes conforman los cuerpos de seguridad pública municipal, pues son ellos los que materializan las acciones con resultados positivos, enfrentado una lucha frontal con la delincuencia organizada que en sus diferentes rubros cada día sin dejar de otorgar su máximo rendimiento sin dar ni pedir cuartel, y apegándose siempre a lo que la ley les constriñe en su actuación.

Es por ello que a esos esfuerzos se les debe de reconocer otorgándoles un estímulo que los motive aún más a continuar sirviendo a la sociedad cuernavacense y a la población en general.

En tal virtud, el Consejo de Honor y Justicia, en sesión de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, acordó entregar en comodato a tres elementos de la Policía Metropolitana, el mismo número de casas habitación, por un período de hasta veinte años, en reconocimiento a su desempeño en sus labores.

Se tomaron en cuenta para la propuesta y consiguiente determinación, a los mejores elementos, con los expedientes limpios, con una antigüedad mínima de cinco años y gran disponibilidad en el cumplimiento de su deber.

Así, por instrucciones del Cabildo, se determinó otorgar una de las casas a la Señora Ricarda Mayo Valente y a otros tres elementos más, elegidos por sus méritos y en votación del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC003/SO/03-III-09/374

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el otorgamiento de estímulos a elementos de la Policía Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública y tránsito Metropolitana, de conformidad con el Acuerdo tomado por el Consejo de Honor y Justicia, de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estímulo señalado, consiste en el otorgamiento en donación y comodato, de cuatro casas habitación propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, a las personas designadas en el Acuerdo señalado en el punto que antecede, y que son:

ELEMENTO BENEFICIADO	FIGURA JURÍDICA POR LA QUE SE OTORGA	CLAVE CATASTRAL DEL INMUEBLE
Ricarda Mayo Valente	Donación	1100-35-178-204
Raymundo Sota Gómez	Comodato	1100-35-178-203
Esteban Escobar Adame	Comodato	1100-35-178-202
María Concepción Lozano González	Comodato	1100-11-002-237

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional Y AL Sindico Municipal, a celebrar, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, los contratos de comodato y donación que correspondan con las personas señaladas en el artículo que antecede, por un término de hasta veinte años, y en su caso la donación cuando se efectúe jubilación por años de servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para realizar las acciones necesarias a fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento, el bien inmueble otorgado en comodato y recibido en permuta, a fin de hacerlo apto para habitar, autorizándole aplicar para tal fin, un monto hasta de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, a las Secretarías del Ayuntamiento, de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, a la Consejería Jurídica, a la Dirección de Patrimonio Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del recinto municipal de Cuernavaca, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que he establecido como compromiso y uno de mis principales objetivos, realizar las acciones necesarias en el ámbito de mi competencia para otorgar a la ciudadanía cuernavacense mayores y mejores condiciones de vida.

Que el Estado de Morelos se destaca a nivel nacional por su actividad científica. Con excepción del Distrito Federal, es la entidad federativa con mayor número de investigadores y registra un grado de concentración de tres veces por encima de la media nacional.

Que la cantidad de investigadores y la producción científica por persona empleada que se origina en Morelos es comparable con la que tienen los estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Que en Morelos hay cerca de 40 centros de investigación de alto nivel científico trabajando en variados temas de relevancia mundial.

Que Morelos es el único Estado de la República que cuenta con una Academia de Ciencias debidamente organizada y constituida que opera a nivel local.

Que la Academia de Ciencias de Morelos tiene como objetivos: plantear y discutir problemas, así como proponer soluciones en el contexto de la investigación científica que se realiza en el Estado de Morelos; promover la investigación científica de alto nivel y su difusión; estar disponible como órgano de consulta en todo lo relacionado con las ciencias naturales y exactas tanto para la sociedad morelense, como para el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos municipales y organismos federales, sociales o particulares, que tengan o planeen actividades científicas a realizar en el Estado; mantener relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras, con el fin de establecer programas de colaboración y realizar todas las demás actividades que sean compatibles con los fines señalados anteriormente.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, en aras de impulsar el desarrollo económico y social sustentable y contribuir a la cultura de la aplicación y divulgación de la ciencia en las actividades propias de la administración municipal, aprovechando para ello la experiencia, conocimiento y vocación científica de sus miembros, ha considerado la conveniencia y la necesidad de establecer acciones de colaboración con la Academia Morelense de las Ciencias con el objetivo fundamental de conjuntar esfuerzos para realizar acciones de vinculación dirigidas a propiciar el desarrollo socio-económico, así como el aumento del nivel y condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Cuernavaca.

Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como facultades, entre otras el poder celebrar toda clase de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, estando facultado para hacerlo a nombre y por Acuerdo de éste, el Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Colegiado tiene bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

AC004/SO/03-III-09/375

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y/O SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, A CELEBRAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE MORELOS (ACMOR)

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional y/o Síndico Municipal de esta Ciudad, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con la Academia de Ciencias de Morelos (ACMOR), a través de su representante legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado convenio es el de conjuntar esfuerzos para realizar acciones de vinculación dirigidas a propiciar el desarrollo socio-económico sustentable, así como el aumento del nivel y condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretarías del Ayuntamiento, de Turismo y Fomento Económico y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites y acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, de conformidad con sus ámbitos de competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y el convenio a que se hace referencia en el Artículo Primero, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2009	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	51.95		

a) Venta de ejemplares:

1. Suscripción semestral	51.95	5.2220	271.50
2. Suscripción anual	51.95	10.4440	543.00
3. Ejemplar de la fecha	51.95	0.1306	7.00
4. Ejemplar atrasado del año	51.95	0.2610	14.00
5. Ejemplar de años anteriores	51.95	0.3916	20.00
6. Ejemplar de edición especial por Leyes o reglamentos e índice anual	51.95	0.6527	34.00
7. Edición especial de Códigos	51.95	2.5	130.00
8. Periódico Oficial en Disco Compacto	51.95	1	51.95
9. Colección anual	51.95	15.435	802.00

b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:

1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:			
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.			\$0.50
Por cada plana.			\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:			\$2.00